

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de mayo del 2010.

No. 40

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 283 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Janos, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 301 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL del Municipio de López, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 315 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de López, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 011 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL del Municipio de Janos, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 015 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL del Municipio de Maguarichi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 023 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 036 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Maguarichi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 045 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Janos, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 076 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 85 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de López, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 111 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR del Municipio de López, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 122 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL del Municipio de Maguarichi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-028-2010-BIS, relativa a la adquisición de chalecos antibalísticos nivel IV, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-043-2010, relativa a la adquisición de formatos para certificar actos del estado civil de las personas, solicitados por las Secretarías de Finanzas y Administración y General de Gobierno.

Pág. 4965

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-03-2010-P, relativa a la remodelación de diversas áreas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus I.

Pág. 4966

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General, en relación a la solicitud de registro de las candidaturas comunes a miembros del Ayuntamiento y Síndico de Ahumada, propuesta por los partidos políticos del Trabajo y Convergencia.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General, en relación a la solicitud de registro de las candidaturas comunes a miembros del Ayuntamiento y Síndico de Carichí, propuesta por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General, por el cual se aprueba la acreditación como observadores electorales a los Ciudadanos que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado para participar con tal carácter durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CERTIFICACION realizada por el Secretario Ejecutivo, donde se tienen por presentados en tiempo y forma los dictámenes emitidos por la Comisión de Fiscalización respecto a los informes sobre origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos en el Ejercicio Fiscal 2009.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO del Consejo General, en relación a la solicitud de registro de la candidatura comun a miembros de los Ayuntamientos de Chihuahua, Ciudad Juárez y Ojinaga, propuesta por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4967 a la Pág. 5088

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/028/2010-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/028/2010-BIS**, RELATIVA A LA **ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALÍSTICOS NIVEL IV** SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
ÚNICA	368	CHALECOS ANTIBALÍSTICOS NIVEL III-A
	736	PLACAS ANTIBALÍSTICAS NIVEL IV

DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 AL 26 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS .	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES .	27 DE MAYO DE 2010, A LAS 9:30 HORAS	DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DE 2010 , EN UN HORARIO DE DE 9:30 A 14:00 HORAS , EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN LA AV. NIÑOS HÉROES No. 1103-B, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL **DÍA 02 DE JUNIO DE 2010, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- PERSONAS FÍSICAS Y MORALES:**
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **45 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADA EN LA AV. NIÑOS HÉROES No. 1103-B, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 40%. EL RESTO SE PAGARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 19 DE MAYO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/043/2010
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/043/2010**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE FORMATOS PARA CERTIFICAR ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, SOLICITADOS POR LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y GENERAL DE GOBIERNO**, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	FORMATOS PARA CERTIFICAR ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	568,000	1'068,000

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 AL 25 DE MAYO DE 2010, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	26 DE MAYO DE 2010, A LAS 9:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2010, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES: DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 19 DE MAYO DE 2010

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y, por lo que se refiere al procedimiento, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-03-2010/P	Remodelación de diversas áreas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus I	Albañilería, pintura, herrería, ventanería, instalaciones eléctricas	24/05/2010 09:00 horas en las Oficinas de la Dirección de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Campus I	27/05/2010 a las 14:00 horas	31/05/2010 08:30 horas	07/06/2010	120 DIAS NATURALES	\$ 2'500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: las Oficinas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Campus I, siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el Campus Universitario I, en Chihuahua, Chih.,
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día a las 10:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$2,500.00 m.n (Dos mil quinientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sita en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 19 de Mayo del 2010

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA.

Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Jiménez
 Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 206/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam promovidas por el C. OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentado el C. OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha seis de abril del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesion, pleno dominio y propiedad de que disfruto y disfruto hasta la fecha sobre un predio rústico ubicado en el Municipio de López, Chihuahua, denominado El Granjel y que más adelante describiré a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución judicial decretando la prescripción adquisitiva en mi favor y como consecuencia de que me he convertido en propietario del predio que describiré y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, me permito describir los siguientes: - - - hechos - - -

I.- Que el día 13 de marzo de 1989 en Villa López, Chihuahua, adquirí en propiedad el terreno a que se refiere el preámbulo de esta demanda mediante contrato verbal de compra venta que celebré con el SEÑOR RICARDO MONTOYA DE LA CRUZ, siendo el valor de la compra venta la cantidad de \$15.000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) mismos que fueron pagados en efectivo y en una sola exhibición y que fue recibida por el vendedor ante los testigos que estuvieron presentes al momento de la operación y desde que adquirí el predio denominado El Granjel fui puesto en posesión del mismo entonces me conduzco con el carácter de propietario pues convertí lo que era un terreno pastoral en agrícola, así mismo yo soy el que manda y dispone en el mismo con el carácter ya expresado además mi posesión es de buena manera, pacífica, continua y pública. y que por diversas causas no se ha podido

realizar la escrituración correspondiente porque el predio en cuestión carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad.

II.- El lote de terreno rustico en cuestión ubicado en el Municipio de López, Chih. tiene una superficie de 08-48 -00 (ocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cero, (sic) cero centiáreas.) con los siguientes lados rumbos y colindancias; Del punto 1 al punto 2 al Norte mide 274.00 metros y colinda con propiedad del suscrito OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ; del punto 2 al 3 al Este mide 438.00 metros y colinda con propiedad del señor ALBERTO MONTOYA PONCE; del punto 3 al punto 4 al Sur mide 200.00 metros y colinda con propiedad de la señora SANTOS RODRIGUEZ GARCÍA; del punto 4 al punto 1 al Oeste mide 315.00 metros y colinda con propiedad del suscrito (OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ) de esta forma se hace la identificación del predio en cuestión para los efectos legales.

III.- La posesión que he tenido de este predio ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, no siendo molestado por nadie como lo comprobaré en su debida oportunidad con la información testimonial que desde este momento ofrezco suplicando se fije día y hora para la recepción de la misma. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esa ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Allende No 602 Colonia Centro de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas al C. LICENCIADO RODRIGO LUJAN FLORES, en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua., abril 12 de 2010

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1116-36-38-40

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes. Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 46/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBINA CARBAJAL ENRIQUEZ y otros en contra de CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA SOCIEDAD ANONIMA, se dictó un auto que a la letra dice. NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con veintidós minutos del día quince de abril del año en curso, signado por el ingeniero CESAR GONZÁLEZ SALAS, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la persona moral denominada CAJA DE PRÉSTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA SOCIEDAD ANÓNIMA, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como con la documental privada de TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de PEDRO RUIZ CARBAJAL y BALDOMERO PÉREZ PACHECO, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a la empresa moral denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, se recibió escrito, por medio del cuál ALBINA CARBAJAL ENRÍQUEZ, AMALIA PEREA RÍOS, CINTHIA ELIZETH RUÍZ MÁRQUEZ, DORA ALICIA MURILLO MENDOZA, ELDA YOLANDA ESPARZA LÓPEZ, ELVAARIAS PÉREZ, MARÍA TERESA ARIAS PÉREZ, ERNESTO GARCÍA CARBAJAL, EVANGELINA SÁNCHEZ MORALES, FRANCISCO AMADOR VEGA VARELA, ELVIA ANGÉLICA NEVÁREZ SÁNCHEZ, FRANCISCO CAMPUZANO PÉREZ, FRANCISCO CHÁVEZ MUÑOZ, GERARDO ARTURO ARANZOLA CAMPOS, GUSTAVO ROMERO AVENA, GUSTAVO ROMERO SALCIDO, HORACIO CASTILLO FLORES, ILDEFONSA VARELA ARREOLA, IRMA LETICIA VARELA GONZÁLEZ, JAIME GARCÍA CARBAJAL, JESÚS ALEJANDRO QUEVEDO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUÍS ROMERO ARMENDÁRIZ, JOSEFINA VEGA SÁNCHEZ, JUAN RAMÓN TERRAZAS VEGA, LOURDES MARÍA FERNÁNDEZ ARCHULETA, MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ARCHULETA MA. SOCORRO GARCÍA LOYA, MARCO ANTONIO CARBAJAL VEGA, MARÍA DEL ROCÍO PADILLA FLORES, MARÍA VIRGINIA ARMENDÁRIZ CARBAJAL, MARTÍN ALONSO FLORES CARBAJAL, OCTAVIO ROMERO TAPIA, RAFAELA TORREZ MUÑOZ, REYDESEL FLORES BACA, REYDESEL FLORES FLORES, ROBERTO FERNÁNDEZ ARCHULETA, ROBERTO VEGA PARADA, ELDA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ROGELIO BASSOCO DOZAL, ROGELIO IXTLAHUAC CASTILLO, ROLANDO CAMPOS LOYA, RUBÉN ENRÍQUEZ OLIVAS, RUTH FLORES MORALES, SALVADOR FLORES CARBAJAL, MARÍA GUADALUPE FLORES CARBAJAL, SOFÍA CARBAJAL ARMENDÁRIZ, GUADALUPE AVENA GONZÁLEZ, CARLOS ANTONIO RIVERO SIGALA, MARÍA ELISA RIVERO SIGALA, RITA ALEJANDRINA RAMOS SÁENZ, JOSÉ ALONSO CARBAJAL RAMOS, VÍCTOR MANUEL CARBAJAL RAMOS, PANTALEÓN ARMENDÁRIZ FLORES, ROBERTO ARIAS IBÁÑEZ, PORFIRIO ARMANDO VEGA PONCE, ANA LUZ FLORES BUSTILLOS, SERGIO CASTILLO REYES, GENARO HUMBERTO NÁJERA MIRAMONTES, OSCAR NÁJERA MIRAMONTES, LORENZO CARDOZA ROMERO, ROGELIO PACHECO ENRÍQUEZ, CARLOS ERASMO ARIAS RODRÍGUEZ, ARTURO VEGA ARCE, MARÍA DE LOURDES VEGA VEGA, RAMIRO PACHECO ENRÍQUEZ, MARIO ENRÍQUEZ ARVIZUO, JESÚS LORENZO FLORES BUSTILLOS, PABLO JESÚS VEGA ARCE, ADRIANA VEGA

ARCE, EVANGELINA FLORES ROMERO, AARÓN FLORES FLORES, DELIA EMMA ROMERO GONZÁLEZ, OFELIA MADRID ÓRNELAS, ROSA LUCILA CASTILLO FLORES, RENE VEGA PONCE, MARTÍN ALONSO ALMANZA MUÑOZ, HÉCTOR RÍOS VÁRELA, FRANCISCO MUÑOZ ACOSTA, BASILIO MUÑOZ RÍOS, TELESFORO MUÑOZ RÍOS, BRAULIO SALAICES MAGALLANES, MANUEL ADRIÁN CARBAJAL TAPIA, JUAN DE DIOS CANTÚ MARTÍNEZ, FRANCISCA GARCÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ARCHULETA, MIGUEL ALONSO VEGA ARELLANES, REBECA ENRÍQUEZ OLIVAS, EDMUNDO OLIVAS ÁVALOS, ENRÍQUE FLORES FLORES, ALICIA ARMENDÁRIZ MORENO, FRANCISCO ENRÍQUEZ GONZÁLEZ, ROLANDO CAMPOS LOYA, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ROMERO, OCTAVIO IGNACIO VEGA RODRÍGUEZ, VIRGINIA EUGENIA VEGA RODRÍGUEZ, PEDRO MENDOZA BLANCO, RAMÓN LÓPEZ MACÍAS, demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a la persona moral denominada CAJA DE PRÉSTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamándole a la antes referida, las prestaciones a que se refieren y especifican en su libelo de comparecencia, concediéndole a ésta un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista el día veinte de abril del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de abril del año 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1106-36-38-40

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DANIELE AMATO.
Presente.-

En el expediente 1613/2009, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO, en contra de DANIELE AMATO, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS FLORES DURAN, recibido el día de hoy, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente Juicio al SEÑOR DANIELE AMATO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve. Por presentada RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día veintiocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene a la promovente, demandado en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR al señor DANIELE AMATO, la Guarda y Custodia, pérdida de la Patria Potestad del menor ALESSANDRO JAVIER AMATO AGUAYO, y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, por lo que con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que desconoce el domicilio en que actualmente habita el demandado, que sabe que el último que tuvo fue el ubicado en la Calle Hacienda del Tule número 6524, Fraccionamiento Haciendas de esta ciudad ... Se concede a la señora RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO la Guarda y Custodia provisional del menor ALESSANDRO JAVIER AMATO AGUAYO, hasta en tanto se resuelva lo conducente en definitiva, de conformidad con el artículo 903-1 del Código Procesal Civil. Se le tienen por ofrecidas como pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete... NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - "

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 29 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1142-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. SILVIA LORENA AYALA GARCIA.
Presente.

En el expediente número 735/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ, en contra de SILVIA LORENA AYALA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de abril del año dos mil diez presentado por el LICENCIADO RENE JAVIER MARTINEZ VARELA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. SILVIA LORENA AYALA GARCIA, la radicación del expediente 735/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. ESTHER VARELA CARRASCO DE MARTINEZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero para que contesten la demanda interpuesta en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES

BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- SECRETARIO. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., a 21 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

1144-36-38-40

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 205/2010 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez. Por presentado el C. OSBALDO MONTOYA DE LA CRUZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha seis de abril del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que disfruto hasta la fecha sobre un predio rústico ubicado en el Municipio de López, Chihuahua, denominado El Granjel y que más adelante describiré a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución judicial decretando la prescripción adquisitiva en mi favor, y como consecuencia, de que me he convertido en propietario del predio que describiré y para que la sentencia que recaiga a este asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, me permito describir los siguientes: - - - HECHOS - - - I.-: Que el día 13 de marzo de 1989 en Villa López, Chihuahua, adquirí en propiedad el terreno a que se refiere el preámbulo de esta demanda mediante contrato verbal de compra venta que celebré con el señor AMBROSIO GRAJEDA G. siendo el valor de la compra venta la cantidad de \$4.000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100

M.N.) mismos que fueron pagados en efectivo y en una sola exhibición y que fue recibida por el vendedor ante los testigos que estuvieron presentes al momento de la operación y desde que adquirí el predio denominado El Granjel, fui puesto en posesión del mismo, entonces me conduzco con el carácter de propietario pues convertí lo que era un terreno pastal en agrícola, así mismo yo soy el que manda y dispone en el mismo con el carácter ya expresado, además mi posesión es de buena manera, pacífica, continua y pública. Y que por diversas causas no se ha podido realizar la escrituración correspondiente porque el predio en cuestión carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad. II.- El lote de terreno rústico en cuestión ubicado en el Municipio de López, Chih., tiene una superficie de 03-65-90 (TRES HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, NOVENTA CENTIÁREAS.) con los siguientes lados rumbos y colindancias; Del punto 1 al punto 2 Al Norte mide 120.00 metros y colinda con propiedad del señor MARIO ALBERTO LUJAN LUJAN. Del punto 2 al 3 Al Este mide 415.00 metros y colinda con propiedad del suscrito (OSBALDO MONOTYA DE LA CRUZ.) Del punto 3 al punto 4 Al Sur mide 118.00 metros y colinda con propiedad del Dr. REYES GOVEA; Del punto 4 al punto 1 Al Oeste mide 334.00 metros y colinda con propiedad del señor OSCAR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, de esta forma se hace la identificación del predio en cuestión para los efectos legales. III.- La posesión que he tenido de este predio ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, no siendo molestado por nadie como lo comprobaré en su debida oportunidad con la información testimonial que desde este momento ofrezco suplicando se fije día y hora para la recepción de la misma. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esa ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocursio de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende No. 602 Colonia Centro de esta

ciudad, y con las autorizaciones concedidas al C. LICENCIADO RODRIGO LUJAN FLORES, en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, abril 12 de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1117-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CRESCENCIO RENDÓN CORTEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1166/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y OTROS apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRESCENCIO RENDÓN CORTEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de julio del año dos mil ocho. Por presentados los C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de julio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en

contra de CRESCENCIO RENDON CORTÉZ, con domicilio en Calle Oasis de Belice número 1308-8, del Fraccionamiento Praderas de Los Oasis de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. SABINA AILET SIMENTAL GONZÁLEZ, SUSANA RODRÍGUEZ, GUILLERMINA AMAYA SALGADO, MARISOL VÁSQUEZ SANTOYO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, LESLYE DAESY AVENDAÑO, IVONNE YANELY VERA PICHARDO, MARIBEL MOLINA MARTÍNEZ, CYNTHIA ARACELY SUÁREZ LÓPEZ y C.P.D. CLAUDIA IVETTE ZEPEDA ACOSTA, GUADALUPE SANDOVAL COLORADO, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, MIGUEL ÁNGEL ALMANZA ALVAREZ, NIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil diez. Por recibido el día nueve de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada CRESCENCIO RENDON CORTEZ, se ordena que

el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda en tablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando para recibir el presente edicto a GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, MARIA DEL REFUGIO MÉNDEZ ARANDA, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTASIO XIMEO BLAS, DENSE RIVAS CÓRDOVA y ALAN ARMANDO TORRES LÓPEZ.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

1152-36-38-40

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 181/10 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. JAVIER AVILEZ LOMAS. Se dictó un auto que a la letra dice. Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua a veinticinco de marzo del año dos mil diez. Por presentado el C. JAVIER AVILEZ LOMAS, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veinticuatro de marzo del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se le declara mediante resolución judicial que ha adquirido por prescripción, y en consecuencia, se ha convertido en; propietario del bien inmueble consistente en: un terreno rústico denominado La Ventura, equivalente a 2 (dos) terceras partes 3,333-34-00 hectáreas (TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS, CERO CENTIAREAS), ubicado en el Municipio de Jiménez; el predio en su totalidad cuenta con una superficie de 5,000-00-00 hectáreas (CINCO MIL HECTAREAS), y el cual se localiza dentro de los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias: Del 1 al 2 mide 10,000.00 metros, con AGRO PRODUCTOS DE SANTA FE, S.P.R. DE R.L., del 2 al 3 mide 5,000.00 metros, con AGROPRODUCTOS DE SANTA FE, S.P.R. DE R.L., del 3 al 4 mide 10,000.00 metros, con AGRO PRODUCTOS DE SANTA FE, S.P.R. DE R.L., y del 4 al 5 mide 5,000.00 metros, con AGROPRODUCTOS DE SANTA FE, S.P.R. DE R.L. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocursión de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad por este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Allende Número 626 Altos de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas a la C. MAGDALENA MEDRANO GALARZA. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del

Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, quien actúa ante el C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para aquella persona que se crea afectada en sus derechos lo haga valer.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, a 30 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1149-36-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN
Presente.

En el expediente número 441/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de marzo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ QUISTIAN, con domicilio en calle Rivera de la Villa número 2828-36, Riberas del Bravo VIII de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y

relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, el escrito presentado por las LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO Y GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y se les reconoce en los términos de la copia certificada de poder Número 40,651 firmado ante la fe del LIC. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario número 86 de México, Distrito Federal, y visto lo solicitado,

toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JOSÉ LUIS SANCHEZ QUISTIAN, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 07 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3396-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RODOLFO VALLES Y MARTHA BEATRIZ BAÑUELOS ROMERO.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 964/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Ustedes, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de un escrito recibido el día veinticuatro del presente mes y año en curso, de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha treinta de junio año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles. INSERTO NECESARIO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de las LICENCIADAS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y REINA PIMENTEL ORDAZ y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a las comparecientes en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES según lo justifican con la documental pública que exhiben y misma personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y con tal personalidad se les tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a los CC. RODOLFO VALLES y MARTHA BEATRIZ BAÑUELOS ROMERO

con domicilio ubicado en la Calle OSO POLAR número 1361 D CASA 7 FRACCIONAMIENTO ECO 2000 en esta ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Gómez Morín número 1568 local 29-C Centro Comercial Satélite, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA, y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN y/o GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO, y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la C. ANAELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y dá fe. DOY FE.- Rúbrica. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 29 marzo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3395-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SAMUEL CHAIREZ MEZA, MARIA DE JESUS SOTO ESCOBEDO DE CHAIREZ

En el expediente número 1249/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS APODERADOS

DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAMUEL CHAIREZ MEZA y MARÍA DE JESÚS SOTO ESCOBEDO DE CHAIREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil nueve. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día doce y en este Juzgado el día trece de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de SAMUEL CHAIREZ MEZA y MARÍA DE JESUS SOTO ESCOBEDO, con domicilio en calle Avioneta número 9532 del fraccionamiento Puente Alto de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MAIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil diez. Por recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según

constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3393-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANA TERESA PEREZ HERNANDEZ Y JORGE ANTONIO CASTRO RENTERIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1301/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ustedes, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día doce de marzo del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados ANA TERESA PEREZ HERNANDEZ Y JORGE ANTONIO CASTRO RENTERIA es general y no particular de la promovente, empláceseles a juicio y notifíqueses integró el auto de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que ,de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil nueve. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocuro de cuenta, a los señores ANA TERESA PEREZ HERNANDEZ y JORGE ANTONIO CASTRO RENTERIA, con domicilio ubicado en la Calle Fuente de Diana No. 4521 del Fraccionamiento

Jardines del Lago de esta ciudad.- Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.- Se les tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín no. 1568 Local 29-C, Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los LICENCIADOS GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fé. Doy fé. Rúbricas. Doy firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de marzo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3392-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EMILIO FERNANDO RUIZ FERIA, OSALBA RODRIGUEZ GARDEA
Presente.

En el expediente número 1269/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIO FERNANDO RUIZ FERIA y ROSALBA RODRÍGUEZ GARDEA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve. Por presentadas las C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta, en contra de EMILIO FERNANDO RUIZ FERIA y ROSALBA RODRÍGUEZ GARDEA, con domicilio en calle Palacio de Paquimé número 1430-32 del fraccionamiento Torres del Sur de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil diez.. Por recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3391-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS ALFREDO AVILA CORTES Y MARISA RINCON HERNANDEZ.
Presente.

En el expediente número 1714/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ALFREDO AVILA CORTES y MARISA RINCON HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de marzo del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada LUÍS ALFREDO ÁVILA CORTES Y MARISA RINCÓN HERNÁNDEZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: Por concepto de suerte principal al día veintiocho de febrero del dos mil siete, el pago de 174.0560 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad que resulte de su actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado. Por el pago de los intereses ordinarios devengados, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3390-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROSARIO RIVAS SANDOVAL Y JOSE GUADALUPE SAMANIEGO MARTINEZ.
Presente.

En el expediente número 1771/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSARIO RIVAS SANDOVAL y JOSE GUADALUPE SAMANIEGO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: Cd. Juárez, Chihuahua, a diecinueve de marzo del dos mil diez. RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-
TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada ROSARIO RIVAS SANDOVAL Y JOSÉ GUADALUPE SAMANIEGO MARTÍNEZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: Por concepto de suerte principal al día veintiocho de febrero del dos mil siete, el pago de 156.6700 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad que resulte de su actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado. Por el pago de los intereses ordinarios devengados, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente

sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3389-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR HUGO OVANDO CRUZ.
Presente.

En el expediente número 900/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR HUGO OVANDO CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de marzo del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada VÍCTOR HUGO OVANDO CRUZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes

prestaciones: Por concepto de suerte principal el pago de 113.6130 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad que resulte de su actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado. Por el pago de los intereses ordinarios devengados, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3384-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. MIGUEL MURILLO GOMEZ.
Presente.

En el expediente registrado con el número 89/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MIGUEL MURILLO GOMEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de abril del año dos mil nueve. Vistos de nueva cuenta los autos que integran el expediente en que se actúa.. se abre el juicio a prueba por un término de diez días comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cédula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información...

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 09 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3383-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MONICA MARTINEZ MORALES.
Presente.

En el expediente registrado con el número 603/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MONICA MARTINEZ MORALES, existe un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de abril del año dos mil nueve. - Vistos de nueva cuenta los autos que integran el expediente en que se actúa... se abre el juicio a prueba por un término de diez días comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cédula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 09 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3382-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MONSERRAT MORENO JIMENEZ Y JUAN PERCASTEGUI NEGRON.

Presente.

En el expediente registrado con el número 77/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la CC. MONSERRAT MORENO JIMENEZ y JUAN PERCASTEGUI NEGRON, existe un auto que en su parte conducente dice: ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de abril del año dos mil nueve. - Vistos de nueva cuenta los autos que integran el expediente en que se actúa... se abre el juicio a prueba por un término de diez días comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiéndose notificar el presente proveído de

conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cédula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 09 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3381-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ADELINA NAVA CORTES, JOSE ISABEL ROMERO PIÑA
Presente.

En el expediente número 583/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADELINA NAVA CORTES Y JOSÉ ISABEL ROMERO PIÑA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez. Por recibido el día ocho de abril del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de diez días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de haberse emplazado a la parte demandada por edictos, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al

promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 13 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3380-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CESAR MOLINA FLORES.
Presente.

En el expediente número 1474/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CÉSAR MOLINA FLORES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez. Por recibido el día ocho de abril del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de diez días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de haberse emplazado a la parte demandada por edictos, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así

como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 15 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3379-38-40

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores ALBERTO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, por sus propios y personales derechos y en representación del señor LUIS RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, así como el señor RAÚL BATISTA RODRÍGUEZ, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARTHA VELÁZQUEZ BATISTA y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora MARTHA VELÁZQUEZ BATISTA falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 2 dos de noviembre del 2009 dos mil nueve y que designó como sus únicos y universales herederos a los señores ALBERTO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ y LUIS RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ y como albacea al señor RAÚL BATISTA RODRÍGUEZ.

En escritura pública número 33,972 treinta y tres mil novecientos setenta y dos, del volumen 1437 mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 4 cuatro de mayo del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito, los señores ALBERTO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ y LUIS RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, aceptaron la

herencia en los términos del testamento y el señor RAÚL BATISTA RODRÍGUEZ aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de mayo del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Diez. LIC. LUIS CALDERON DE ANDA.

3400-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1365/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; en contra de los C.C. JOSEFINA MARTINEZ GONZALEZ y JOSE ARTURO BECERRA ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido el día veintiocho de abril del año dos mil diez, presentado por el C. LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, y atento a lo solicitado, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a fin de que se proceda al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en calle Hacienda del Torreón número 1608, del Fraccionamiento Cerro Grande, de esta ciudad, inscrito bajo el número 9, a folio 9, del libro 2877 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$372,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$248,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3399-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GERARDO ALVARADO DÍAZ ,MARÍA MONSERRAT GÁLVEZ VARGAS
Presente.-

En el expediente número 1104/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO ALVARADO DÍAZ y MARÍA MONSERRAT GÁLVEZ VARGAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil nueve. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día quince y en este Juzgado el día dieciséis de julio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de GERARDO ALVARADO DIAZ y MARÍA MONSERRAT GÁLVEZ VARGAS, con domicilio en calle Hacienda Ojo de Agua número 9228 del fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de

Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARÍA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO. Artículos 248, 249, 252 Y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez. Por recibido el día ocho de abril del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3394-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. MANUEL RIVERA MARRUFO.
PRESENTE.-

En el expediente número 671/07, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por FELIX MARRUFO CANO A BIENES DE, ANTONIO RIVERA RIVERA y FELICITAS MARRUFO ARIAS DE RIVERA, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de febrero de dos mil diez. Por presentado el ciudadano LICENCIADO SABAS ARGUELLO MARRUFO, con su escrito y anexos que acompaña, recibidos el día ocho de los corrientes; antes que nada, extráigase el presente expediente del archivo económico en que se encuentra, a fin de continuar con el trámite en la etapa procesal que conforme a derecho corresponda; asimismo, como lo solicita el promovente, se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, y exhibiendo al efecto copia certificada del contrato de compra-venta que se refiere al inmueble sobre el que tiene acciones por deducir, así como el avalúo practicado sobre el mismo; por lo que agréguese a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, dada su diversa petición, se designa como albacea provisional de la presente sucesión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 512 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo dispuesto por el artículo 1599 del Código Civil, al ciudadano MANUEL RIVERA MARRUFO, quien aparece en autos como presunto heredero y, en razón de que aún no le han sido reconocidos sus derechos hereditarios, es procedente fijar una fianza que asciende a la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.) y que ampara el diez por ciento del valor que se le atribuye al inmueble que al efecto expresa el promovente se refieren las acciones que pretende deducir en contra de la sucesión a bienes de ANTONIO RIVERA RIVERA y FELICITAS RIVERA ARIAS, cantidad que deberá exhibir dentro de los diez días siguientes en que sea aceptado el cargo de albacea, mismo que deberá

notificarse y tenerse por aceptado mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el término de diez días a que se alude con antelación, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente a aquel en que se lleva a cabo la última de las publicaciones anteriormente ordenadas; esto, atento a lo dispuesto por el artículo 512 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a los interesados en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, tanto el auto que antecede de fecha veintiséis de enero del año en curso como el presente proveído, teniendo al promovente por notificado mediante el escrito de cuenta y a MANUEL RIVERA MARRUFO, mediante cédula de notificación que se fije en el tablero de avisos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 119 c-), 497 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE.- LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 15 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3398-38-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 22/94, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JOSE MIGUEL SALCIDO ROMERO apoderado de BANCA SERFIN S.A., en contra de RAFAEL ANGEL MARISCAL CHAVEZ y/o AMELIA ALMEIDA DE MARISCAL, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por presentado el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, de personalidad acreditada en autos con su escrito recibido el día seis de los corrientes, como lo solicita, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo

1411 el ordenamiento legal en cita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se encuentran garantizando las prestaciones reclamadas en el presente juicio, consistente en: el cincuenta por ciento del terreno rústico, que le corresponde a la SEÑORA AMELIA ALMEIDA DE MARISCAL, localizado en San José del Municipio de Bachíniva, Chihuahua., con una supercie de 17-10-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 Sur-Este en 400.0000 metros con propiedad de; del 2- al, 3 Sur-Oeste en 522.5000 metros con propiedad de: del 3 Noroeste en 430.0000 metros con: y del 4 al 1 Nor-Este en 337.5000 metros con propiedad de derechos que ampara; 100.99% de propiedad: colindancias: al Norte con propiedad de MIGUEL JESÚS ORDOÑEZ, al Sur con Río Bachíniva; al Este con terreno de RAFAEL ESTRADA y al Oeste terreno propiedad de BRUNO BUSTILLOS, inscrito bajo el número 12 folio 23 del libro 64 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad, a nombre de RAFAEL ÁNGEL MARISCAL CHAVEZ, en el entendido de que servirá de base para el remate la cantidad de \$68,570.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético del avalúo aprobado y será postura legal la cantidad de \$45,713.33 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que, anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico que se edite en la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal en demanda de postores

NOTIFIQUESE,.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih. a 13 de abril del 2010.

El Secretario Proyectista, Licenciado FELIX GUADALUPE BARAY CHACON

3374-38-39-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DORA PORRAS DEL ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA PORRAS DE PEREZ Y MARIA PORRAS.
PRESENTE.

En el expediente número 94/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANTERO VEGA CENICEROS y ALMA ROSA VEGA JUÁREZ, esta última en su carácter de apoderada de ENRIQUE VEGA JUÁREZ, en contra de DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA PORRAS DE PÉREZ y MARIA PORRAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el trece del actual, por ANTERO VEGA CENICEROS y ALMAROSA VEGA JUÁREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA PORRAS DE PÉREZ y MARIA PORRAS, ya que se recibió el informe del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, así como del Director de Vialidad y Protección Civil, hágase del conocimiento a DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA PORRAS DE PÉREZ Y MARIA PORRAS de la radicación del expediente 94/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que ANTERO VEGA CENICEROS y ALMA ROSA VEGA JUÁREZ, esta última en su carácter de apoderada legal de ENRIQUE VEGA JUÁREZ, les demandan en la vía Ordinaria Civil la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la calle Ponce de León número 3805 (tres mil ochocientos cinco) de la colonia Dale de esta ciudad, además de las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrán, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los

hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MEDOZA OSTOS.- Secretaria Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de abril del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos, Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

3372-38-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE LOPEZ VAZQUEZ, MARISELA ADAME OROZCO Y FELIX SALAS ESPARZA.
PRESENTE.

En el expediente número 1295/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO ACOSTA OLIVAS END. EN PROC. DE, ENRIQUE A. RASCON CHAVEZ, en contra de ENRIQUE LOPEZ VAZQUEZ, MARISELA ADAME OROZCO y FELIX SALAS ESPARZA, existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de abril del año dos mil diez, día y hora señalados por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble objeto de presente juicio. Acto continuo el suscrito Juez y su Segunda Secretaria declaran instaurada la presente audiencia, y hace

constar que se encuentra presente el Licenciado JOSÉ LEONARDO RAMIREZ HERNÁNDEZ parte actora dentro del presente juicio, con personalidad debidamente reconocida en autos, así también se hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos, los días treinta de marzo, dos y siete de abril del presente año, como se hace constar en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo la Segunda Secretaria hace constar que hasta esta hora no se ha presentado postor a la presente audiencia de remate, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos se procede, a conceder media hora de espera para la presentación de postores. Siendo las diez horas, y habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno, el C. Juez, y estando presente el Licenciado JOSÉ LEONARDO RAMIREZ HERNÁNDEZ, hace uso de la palabra y solicita sacar a remate en tercera pública almoneda con una rebaja del 10%, audiencia que deberá celebrarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$156,597.95 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la cantidad de \$104,398.63 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Bien inmueble que se saca a remate consistente en: un terreno localizado en calle 30 de octubre, lote 4, manzana 11, de la colonia Ignacio Allende en esta ciudad, con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias expresados en autos, inscrito en el número 510, folio 32, libro 1870 Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad. con lo que no avanzándose más se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia el compareciente, ante el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.- Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ. Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria, Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ.

3371-38-39-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Septimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROSARIO CARDENAS LOPEZ
Presente.

En el expediente número 822/04 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ LOPEZ, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSARIO CARDENAS LOPEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día ocho de abril del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de DIEZ DÍAS comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de haberse emplazado a la parte demandada por edictos, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez Chih., a 15 de abril de 2010.

Cd. Juárez Chih. a 15 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

3376-38-40

3377-38-40

-0-

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CESAREO DIAZ SANCHEZ, MARIA IRENE MARES ANDRADE
PRESENTE.

GUADALUPE FONG PASILLAS
RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG
Presente

En el expediente número 74/08 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAREO DIAZ SANCHEZ y MARIA IRENE MARES ANDRADE, existe un auto que a la letra dice.

En el expediente número 889/04, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ LOPEZ apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE FONG PASILLAS y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día ocho de abril del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de diez días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de haberse emplazado a la parte demandada por edictos, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local Diario de Juárez o Norte y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día ocho de abril del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de diez días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de haberse emplazado a la parte demandada por edictos, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, Diario de Juárez o Norte y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de abril de 2010.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

3375-38-40

3378-38-40

-0-

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA GUADALUPE ROMERO MONROY, RICARDO DUEÑAS ESTRADA
PRESENTE.

IVANOVICH RIVERA SALAS
Presente

En el expediente número 91/ 08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA GUADALUPE ROMERO MONROY y RICARDO DUEÑAS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice.

En el expediente número 902/07, relativo al juicio Hipotecario promovido por Lic. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IVANOVICH RIVERA SALAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de marzo del dos mil diez.

RESUELVE

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido el día ocho de abril del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de diez días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de haberse emplazado a la parte demandada por edictos, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, Diario de Juárez o Norte y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada IVANOVICH RIVERA SALAS, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: Por concepto de suerte principal el pago de 178.1560 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad que resulte de su actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado. Por el pago de los intereses ordinarios devengados, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih. a 30 de marzo del 2010.

El Secretario, Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

3387-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ISIDRO ARIAS LIMONES
PRESENTE.

En el expediente número 260/08, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por Lic. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISIDORO ARIAS LIMONES, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de marzo del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada ISIDRO ARIAS LIMONES, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su

producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: Por concepto de suerte principal al veintidós de enero de dos mil siete se reclama el pago de 172.7710 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad que resulte de su actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado. Por el pago de los intereses ordinarios devengados, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de marzo del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

3386-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALFREDO VELASCO HERNANDEZ Y SONIA VANESSA BENCOMO ALVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 1713/07, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ALFREDO VELAZCO HERNANDEZ y SONIA VANESSA BENCOMO ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de marzo del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada ALFREDO VELASCO HERNÁNDEZ y SONIA VANESSA BENCOMO ÁLVAREZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: Por concepto de suerte principal al día veintiocho de febrero del dos mil siete, el pago de 181.5800 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad que resulte de su actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado. Por el pago de los intereses ordinarios devengados, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y

da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd Juárez, Chih., a 30 de marzo del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

3388-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

NEHEMIAS PEREZ CORONADO y MYRNA SERRATO SOLIS
PRESENTE.

En el expediente número 26/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NEHEMIAS PEREZ CORONADO y MYRNA SERRATO SOLIS, existe un auto que a la letra dice. Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de marzo del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada NEHEMIAS PÉREZ CORONADO y MYRNA SERRATO SOLIS, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: Por concepto de suerte principal el pago de 228.3200 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad que resulte de su actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado. Por el pago de los intereses ordinarios devengados, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE. Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario Rúbricas . - DOY FE.

Lo que se hace de conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de marzo del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

3385-38-40

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 24,408 veinticuatro mil cuatrocientos ocho, de fecha 5 cinco de junio del 2008 dos mil ocho, asentada en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores RAMÓN HUMBERTO y MIGUEL EDUARDO ambos de apellidos CARRASCO PIÑÓN con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL CARRASCO LOZANO, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión, falleció el 4 cuatro de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en esta ciudad de Chihuahua, que su estado civil era casado en sociedad conyugal con la señora ESPERANZA

PIÑÓN LÓPEZ, y que durante su vida procrearon a 2 dos hijos de nombres MIGUEL EDUARDO y RAMÓN HUMBERTO ambos de apellidos CARRASCO PIÑÓN, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 3 de mayo del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

3373-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente 1281/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, ISMAEL ZUBIATE RODARTE y NORMA MANUELA SAENZ DE LA CRUZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD, JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido el día seis de abril del año dos mil diez, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$678,788.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura

legal la cantidad de \$452,525.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble que se saca a remate es el terreno urbano y casa habitación ubicado en calle Mecatepec número 6416 de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 11 folio 11 del libro 3333 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, inscripción 79 a folios 79 del libro 1160 de la Sección Segunda de dicha oficina registral el número

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de abril del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3403-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 6/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLANCA PATRICIA GUERRA LUJAN existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS

TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día veinte de abril del año en curso y como lo solicita y en virtud de que no fueron impugnados los peritajes impugnados dentro del presente juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, en funciones Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por Ministerio de Ley, en unión de la Primera Secretaria Proyectista en funciones de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación ubicada en Boulevard Cañón de Urique número 9760 del Condominio Delicias, Casa 18 del Fraccionamiento Villa Residencial del Real de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 7 a folios 7 del libro 3575 de la Sección Primera.

Base para el remate: \$200.500.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: \$133,666.66 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3402-38-40

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 3 de mayo del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 27,706 comparecieron la señora MARÍA IMELDA AGUILERA CELAYA, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de la señora NORMA MAURICIA AGUILERA CELAYA, así como los señores RAÚL FLORENCIO, PATRICIA IRENE e IRMA FRANCISCA de apellidos AGUILERA CELAYA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes de la señora IRENE CELAYA HORTA, persona que falleció el 26 veintiséis de marzo del 2009 manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los únicos y universales herederos y la primera también es albacea de la autora de la sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez de los testamentos y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de la testadora y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 3 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

3401-38-40

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular

Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 4665, volumen 219, del protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 4 de mayo del 2010, a solicitud de los señores ESTELA, MANUELA, YOLANDA, GRACIELA, ELENA y ELIAS de apellidos ANCHONDO MOLINA, se inició extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes de la señora CAROLINA MOLINA ACOSTA, exhibiendo un acta de defunción con fecha de defunción 26 veintiséis de diciembre del dos mil nueve, en esta ciudad, se dió lectura al testamento manifestando la interesada darse por enterada de su contenido. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en Calle la Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., mayo 4 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

3407-38-40

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor OTILIO RODRIGUEZ GALVAN, de lo cual se tomó razón bajo el número 4298 en el libro número 5 de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud de la señora ADRIANA SALINAS RUGAMA, cónyuge del señor OTILIO RODRIGUEZ GALVAN, quien falleció en esta ciudad el día 23 de mayo de 2006.

En el acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge de la señora ADRIANA SALINAS RUGAMA con el acta de matrimonio y bajo protesta de decir verdad, manifestó que ella y el autor de la referida sucesión señor OTILIO RODRIGUEZ GALVAN no procrearon hijos, por lo que en términos de la fracción

Il del artículo 1494 del Código Civil del Estado de Chihuahua, es la única persona con derecho a heredar por sucesión legítima.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26a número 601, Colonia Zarco, de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 4 de mayo de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

3410- 38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SAUL ASTORGA RODRIGUEZ.

En el expediente número 1566/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA en contra de SAUL ASTORGA RODRIGUEZ, en fecha trece de abril del año dos mil diez, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de la C. GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA, recibido en este Juzgado el día siete de los corrientes, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígamele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 282, 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial

Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se comunica a usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de mayo del 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero Familiar, Distrito Morelos, Lic. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

3414-38-40

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la suscrita Notaria, mediante escritura pública número 10,549 diez mil quinientos cuarenta y nueve del volumen 674 seiscientos setenta y cuatro del índice de esta Notaría a mi cargo, con fecha 6 seis de mayo del 2010 dos mil diez, comparecieron la señora LUZ MARIA SIERRA OLIVAS y el señor CÉSAR MADRID SIERRA y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor doctor CÉSAR DAVID MADRID CONTRERAS quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 veintiséis de marzo del 2010 dos mil diez, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. En el instrumento público aludido la señora LUZ MARIA SIERRA OLIVAS y el señor CÉSAR MADRID SIERRA reconocen la validez del Testamento Público, la primera acepta la herencia, y el segundo acepta y protesta su cargo de albacea y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico El Herald de Chihuahua y en el Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., mayo 7 del 2010.

Licenciada MONICA ESNAYRA PEREYRA Notaria Pública Número Veintiuno.

3417-38-40

-0-

**AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)**

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo en acto de fecha 27 de abril de 2010 de la que se tomó razón bajo el número 9084 del libro siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores SALVADOR RAMOS NATIVIDAD y MARIA TERESA GRAJEDA GUTIERREZ, quienes tuvieron su último domicilio en la ciudad de Chihuahua, fallecidos en Nuevo México, Estados Unidos de América, el varón el 16 de julio 2009 y la dama el 18 de mayo del mismo año.

La radicación se hizo a solicitud de SALVADOR RAMOS GRAJEDA a nombre propio y como apoderado de FRANCISCO JAVIER RAMOS GRAJEDA y TERESA RAMOS GRAJEDA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieron corresponderles en la herencia. Dichas personas bajo protesta de decir verdad manifestaron que en calidad de hijos son los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea sobreviven a SALVADOR RAMOS NATIVIDAD y MARÍA TERESA GRAJEDA GUTIÉRREZ. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre uno y otro, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Chihuahua que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta número 2023, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Se informó que a los diez horas del quinto día hábil siguiente al de la última publicación, se celebrará audiencia en lo que el Notario hará la declaración de herederos o, en su caso la denegará.

Chihuahua, Chih., a 5 de mayo de 2010.

El Notario Público Número Dieciocho, Lic. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

3413-38-40

-0-

AVISO

Licenciado JORGE MAZPULEZ PEREZ. Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar.

Que ante mí, comparecieron los señores MARVIN, SILVIA, EVA, JOEL, EDEL, ARNALDO, NOE y LIZETH todos de apellidos MADRIGAL MOLINA, en su carácter de legatarios y la última de ellos también como albacea en el juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MANUEL ENRIQUE MADRIGAL MADRIGAL, y me manifestaron que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, con el carácter aludido, que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y LIZETH MADRIGAL MOLINA, acepta el cargo de albacea, y protesta su fiel desempeño, que en tal virtud va a proceder, a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita..

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de mayo del 2010

Lic. JORGE MAZPULEZ PEREZ, El Notario Público Número Catorce.

3416-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1224/08, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Lic. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de TODLY RICARDO PAZ MONTES y LOURDES FRIAS MUÑOZ, en su carácter de OBLIGADO Y GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el siete del actual, de nueva

cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en calle Mineral Monclova número 16148, del fraccionamiento El Mineral III Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 52 a folio 52 del libro 3969 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$180,666.66 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil, del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día doce de abril del año dos mil diez, con el número 64. CONSTE. Surtió sus efectos el día trece de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario Rúbricas. -DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de mayo del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3418-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1805/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA DEL CARMEN BRETADO CISNEROS existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este Juzgado el día veintidós de abril del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad Norte o Diario de Juárez fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, en funciones de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ministerio de Ley, en unión de la primera Secretaria Proyectista en funciones de la Secretaria de Acuerdos por ministerio de Ley con quien actúa y da fe. DOY FE..

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno y casa habitación, ubicado en calle Sol de la Aldea número 9607, Lote 3 manzana 70 del fraccionamiento Praderas del Sol, etapa 10-A de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 123 a folios 125 del libro 4775 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3435-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 33/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROSA ALBA GONZALEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este Juzgado el día veintidós de abril del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad Norte o Diario de Juárez fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor. postor conforme a derecho

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, en funciones de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ministerio de Ley, en unión de la primera Secretaria Proyectista en funciones de la Secretaria de Acuerdos por ministerio de Ley con quien actúa y da fe. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Sol de la Fuente número 9509 lote 31, manzana 8 del fraccionamiento Praderas del Sol etapa 3 de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 113 a folios 117 del libro 4777 de la Sección Primera.

Base para el remate: \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos, Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3433-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1804/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JESUS CONTRERAS GONZALEZ y MARIA DE LOS ANGELES AVILA ROMAN, existe un auto que a la letra dice. ▽

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este Juzgado el día veintidós de abril del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad Norte o Diario de Juárez fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, en funciones de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ministerio de Ley, en unión de la Primera Secretaria Proyectista en funciones de la Secretaria de Acuerdos por ministerio de Ley con quien actúa y da fe.. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate. Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Senderos de Alcalá número 4047, lote 25 manzana 85, del fraccionamiento Senderos de San Isidro Etapa XII de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 105, a folios 105 del libro 4718 de la Sección Primera.

Base para el remate: \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal:\$ 139,333.33 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Cd. Juárez Chihuahua, a 27 de abril del 2010

La Secretaria de Acuerdos, Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MAARTINEZ.

3431-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 156/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C. V. , SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,

ENTIDAD NO REGULADA, en contra de VICTOR MANUEL RAMIREZ GONZALEZ, se dictó un acuerdo que dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintidós del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$254,000.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Senderos de Canalejas No. 2072, lote 1, manzana 152, del fraccionamiento Senderos de San Isidro, etapa XXI, en esta ciudad, con superficie de 199.7000 M2., y que obra inscrito bajo el número 62 folio 62 del libro 4740 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$169,333.34 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este; Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 27 de abril del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3430-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1770/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETOS MULTIPLES, SOCIEDAD NO REGULADA, en contra de CLAUDIA SALAS, se dictó un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, en este Tribunal el día veintidós de abril del año dos mil diez, y visto lo solicitado, impuestas que fueron las partes respecto al avalúo presentado por el C. INGENIERO JUAN ANTONIO CASTILLO, para que hayan hecho manifestación alguna, se tiene por aprobado el mismo.

Por otra parte por corresponder al estado procesal de autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$185,407.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$123.605,00 (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

BIEN MUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- El ubicado en la Calle Senderos de Andalucía número 3912 del Fraccionamiento Senderos de San Isidro de esta ciudad, con medidas y colindancias: Siendo del 1 al 2, mide 3.6200 metros y colinda con calle Senderos de

Andalucía, del 2 al 3, mide 3.3800 metros y colinda con calle Senderos de Andalucía, del 3 al 4, mide 17.1500 metros y colinda con lote 2, del 4 al 5 mide 3.5500 metros y colinda, con lote 1 equipamiento, del 5 al 6 mide 3.6200 metros y colinda con lote 1 equipamiento, del 6 al 1 mide 17.1500 metros y colinda con lote 4, con una superficie de 121.4500 metros cuadrados.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010

Lic. SOFIA ROMERO ORTIZ , Segunda Secretaria.

3434-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Estado de Chihuahua

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 120/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. CARLOS JAIME RODRIGUEZ GARCIA, en su carácter de endosatario en procuración de la C. ORALIA TAVARES DE TORRES.

Se dictó un auto que a la letra dice: A sus autos en el expediente número 120/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha quince de abril del año en curso por parte de la C. CIRIA BARRON TALAMANTES, con el cual se le tiene en primer término exhibiendo la constancia elaborada por el perito valuador designado respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor del bien embargado, lo anterior para los conducentes efectos legales; por lo que en consecuencia, con fundamento en los numerales 1411 y 1257 cuarto párrafo del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DELAÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la venta judicial por

medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: Casa habitación de dos plantas ubicada en la calle Abraham González número Seis, esquina con calle Aldama de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 213.75 mts.2 (doscientos tres metros cuadrados, setenta y cinco centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Sureste mide 9.50 metros y colinda con calle Abraham González; al Suroeste mide 22.50 metros y colinda con propiedad de Luciano Porras; al Noroeste mide 9.50 metros y colinda con propiedad de Santiago Torres y al Noreste mide 22.50 metros y colinda con calle Aldama; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez bajo la inscripción número 196, a folio 167, del libro número 198 de la Sección Primera de dicha oficina registral, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$405,935.00 (SON CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTAY CINCO PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal la cantidad de \$270,623.33 (SON DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 33/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad, y que corresponden al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor total del inmueble propiedad de la demandada C. VIRGINIA RAMIREZ DELGADO.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. Licenciada IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Jiménez., Chih, a 04 de mayo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3406-38-39-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Chihuahua, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 528/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JUAN CARLOS OLIVAS BITAR y/o CARLOS JAIME RODRIGUEZ GARCIA endosatarios en procuración de la C. ORALIA TAVARES DE T. Se dictó un auto que a la letra dice: A sus autos en el expediente número 528/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha catorce de abril del año en curso por parte de la C. CIRIA BARRON TALAMANTES, con el cual se le tiene en primer término exhibiendo la constancia elaborada por el perito valuador designado respecto del 50% (cincuenta por ciento) del valor del bien embargado, lo anterior para los conducentes efectos legales; por lo que en consecuencia, con fundamento en los numerales 1411 y 1257 cuarto párrafo del Código de Comercio Reformado sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca urbana ubicada en la calle Privada de Mariano Jiménez de la colonia Ferrocarrilera de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 154.22 mts.2 (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, veintidós centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste mide 9.95 metros y colinda con calle Privada de Mariano Jiménez; al Noroeste mide 15.50 metros y colinda con lote número 41; al Noreste mide 9.95 metros y colina con lote número 38 y al Sureste mide 15.50 metros y colinda con lote número 43; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez bajo la inscripción número 460, a folio 114, del libro número 261 de la Sección Primera de dicha oficina registral, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$107,133.00 (SON CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal la cantidad de \$71,422.000 (SON SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS

PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad, y que corresponden al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor total del inmueble propiedad de la demandada C. MANUELA FLORES CANDIA.

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 22 de abril de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3405-38-39-40

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 760/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA, en contra de BALTAZAR RUIZ LOZOYA, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con quince minutos del día doce de abril del año en curso, signado por MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita por los motivos que expone, toda vez que tal y como se desprende del auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se asentó erróneamente como nombre de la promovente el de MIROSLAVA CHAPARRO HERNÁNDEZ, siendo el correcto MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA, por lo que expídasele de nueva cuenta los edictos referidos en el citado auto, debiendo quedar de la siguiente manera: "Y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de BALTAZAR RUIZ LOZOYA, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de

Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas y la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable de esta ciudad, así como con la información testimonial a cargo de MÓNICA SERNA RAMÍREZ y VALENTINA ESCORZA CERNA; probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a BALTAZAR RUIZ LOZOYA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, se recibió escrito de demanda, por medio del cuál MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA, demanda en la vía especial de divorcio contencioso a BALTAZAR RUIZ LOZOYA, reclamándole como prestaciones la disolución del vínculo matrimonial Civil celebrado entre la promovente y el demandado, así como la pérdida de la Patria Potestad del menor hijo de ambos JONATAN RUIZ CHAPARRO, por lo que se le concede un término de tres días para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 118 del Código en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Publicado en la lista del día catorce de abril del año dos mil diez, con el número 34. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de abril del año 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

3437-38-40-42

-0-

Chihuahua, Chih., a 06 de mayo del 2010

AVISO

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora MARTHA ELIZABETH MADRID FIEHN y la señora DOLORES ELENA MADRID FIEHN, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada del señor PEDRO MADRID FIEHN y me manifestaron que acuden a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora CATARINA MARGARITA FIEHN BUCKENHOFER. El trámite que se inició mediante acta número 8424 ocho cuatro dos cuatro del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cinco.

Asímismo se señalaron las 10:00 Hrs. diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO. Notaría Pública Número Veintiséis.

3446-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1520/2008 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, Apoderada General de Metrofinanciera Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada en contra de JESÚS ANTONIO MUÑOZ VALLES, se dicto un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, recibido el día veintidós de abril del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$222,750.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. ▸ NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate: ubicado en Calle Hacienda Las Cruces Número 9512-31 Lote 31 Manzana D del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa IV de esta ciudad con una superficie de 203.2100 metros cuadrados e inscrito bajo el número 61 folio 62 libro 4685 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 29 de abril del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3429-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 413/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY Apoderada de Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de MARTIN ARMANDO MIRAMONTES RUIZ, existe un auto que a la letra dice.

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, el día veintidós de abril del año en curso, a las catorce horas con diecinueve minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Sol de la Finca Número 3128, lote 13, manzana 73, del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 10B, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.4900 metros cuadrados, inscrito bajo el número 15 del folio 15 del libro 4865 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas

y colindancias: del 1 AL 2, NE 44°21'15.0" mide 4.112 metros con calle Sol de la Finca.- del 2 al 3, curva, mide 4.699 metros con calle Sol de la Finca.- del 3 al 4, SE 45°54'24.0" mide 14.164 metros con calle Sol de la Finca.- del 4 AL 5, SW 44°12'15.0" mide 7.1760 metros con lote 14.- del 5 al 1, NW 45°38'45.0" mide 17.150 metros con lote 12.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$233,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$350,250.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 29 de abril de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3428-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Metrofinanciera Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada en contra de la C. VERONICA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO 0:” CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de METROFINANCIERA, S.A DE C.V., con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede

a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la Primera Almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Portal del Álamo número 1785, Lote 15, Manzana 64, del Fraccionamiento Portal del Roble, en esta ciudad, inscrita bajo el número 8 a folio 8 del Libro 4758 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 39°27'35" mide 7.000 metros y colinda con Calle Portal del Álamo; Al 2-3 NE 50°32'25" mide 17.150 metros y colinda con Lote 16; Al 3-4 SE 39°27'35" mide 7.000 metros y colinda con Lote 32; Al 4- 1 SW 50°32'25" mide 17.150 metros y colinda con Lote 14.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 162,333.33 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 243,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de abril del 2010.

El Secretario. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3427-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1634/2008 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, Apoderada General de Metrofinanciera Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, recibido el día veintidós de abril del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate: ubicado en calle Jardín de Tulipanes número 537, lote 32 manzana 4 del Fraccionamiento La Rosita de esta ciudad, con una superficie de 130.2000 metros cuadrados e inscrito bajo el número 38 folio 38 libro 4232 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad,

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 29 de abril del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3426-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 143/08, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, en su carácter de Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de, JACKELINE MARTINEZ MARQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido el día veintidós de abril del año dos mil diez, y como lo solicita, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$755,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$503,666.66 (QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble que se saca a remate es finca urbana, ubicada en Avenida Malecón del Río Bravo número 994-2 del Fraccionamiento Oriental de esta ciudad,

el cual se encuentra inscrito bajo el número 67 folio 69 del Libro 4346 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 6 a folios 6 del libro 1840 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3425-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 1772/08, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, en su carácter de Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de, ROGELIO TREJO ANTILLON, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido el día veintidós de abril del año dos mil diez, y como lo solicita, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$283,250.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$188,833.33 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia

de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble que se saca a remate es finca urbana, ubicada en calle Sol de la Finca número 3125 del Fraccionamiento Praderas del Sol etapa 10b de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 49 folio 50 del Libro 4759 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 124 a folios 127 del libro 2168 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3424-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 62/09, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, en su carácter de Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de, DIEGO PASCUAL DIAZ LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido el día veintinueve de abril del año dos mil diez, y como lo solicita, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del

Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$197,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$131,666.66 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble que se saca a remate es casa en condominio, ubicada en calle Pirámides número 7724-10 Interior D, Condominio Lote 10, de la manzana 38, Las Almeras de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 48 folio 51 del libro 4745 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 89 a folios 89 del libro 2156 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3423-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente número 1562/08, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY Apoderada de, Metrofinanciera, S.A. de C.V., en contra de SANDRA PATRICIA MUÑOZ VELEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veintidós de abril del año dos mil diez, visto lo solicitado, y toda vez que impuestas las partes del avalúo rendido por el C.INGENIERO JUAN ANTONIO CASTILLO, no manifestaron oposición alguna, se tiene por aprobado y procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en calle Sol del Pastizal número 3117 lote 39 manzana 49 Fraccionamiento Praderas del Sol etapa 8ª. de esta Ciudad Juárez, superficie 120.0500 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 27 folio 27 libro 4784 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$309,823.73 (TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$206,549.14 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la Almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.- Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 4 de mayo del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3422-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 172/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de Metrofinanciera, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada en contra de BLANCA EMILIA GUTIERREZ AROSTEGUI existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en este Juzgado el día veintidós de abril del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto las doce horas del día veinticuatro de mayo del año en curso, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, en funciones Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por Ministerio de Ley, en unión de la Primera Secretaria Proyectista en funciones de la Secretaria de Acuerdos por ministerio de Ley con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Sol de la Finca número 3205 del Fraccionamiento Praderas del Sol Etapa 10B de esta ciudad, consistente en el Lote 26 de la Manzana 73 y con una superficie de 120.8190 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 32 a folios 33 del Libro 4758 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$344,000.00
(TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS
00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$229,333.33 (DOSCIENTOS
VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general
en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA
GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3421-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar a MONICA ERENDIDA IBARRA
MONTROYA expediente No. 717/09, relativo al juicio
de Divorcio Contencioso promovido por FELIPE
GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ en contra de
MONICA ERENDIDA IBARRA MONTROYA se dictó un
auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado
por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO ANCHONDO
BETANCOURT, recibido el día veintinueve de marzo
del año en curso en este Juzgado, y como lo pide,
y de conformidad con el artículo 415 del Código de
Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un
término común a las partes de veinte días. Notifíquese
el presente proveído a MONICA ERENDIDA IBARRA
MONTROYA, por medio de cédula que se fijará en los
tableros de avisos de este Tribunal, así como por
medio de edictos, mismos que deberán publicarse
por dos veces consecutivas, cada siete días, en
el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de
circulación general en ésta ciudad. Lo anterior con
fundamento en los artículos 415 y 499 del Código de
Procedimientos Civiles.

Y dígamele que sobre las probanzas se proveerá una
vez que obre en autos las publicaciones.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada
N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo
de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión
de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ.
Segunda Secretaria del Juzgado Segundo Familiar.

3420-38-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 320/09, relativo al Juicio
Hipotecario, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA
ROY Apoderada de Metrofinanciera, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad
No Regulada, en contra de MARIBEL RAMÍREZ
BARRAGÁN, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido
el día veintidós de abril del año en curso, el escrito
presentado por la LIC. ROSA MARÍA VEGA ROY, con
la personalidad que tiene debidamente acreditada en
autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate
el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y
gravamen en caso de haberlo, consistente en: terreno
urbano y finca sobre él construida, ubicado en Calle
Camino a Coruña número 1339, manzana 28, lote
33, del Fraccionamiento Jardines de Aragón Etapa
6 de esta ciudad, con una superficie de 163.2110
metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de
la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 45,
a folio 45, del libro 4739 de la Sección Primera del
Registro Público de la Propiedad de este Distrito
Bravos; y se fija como base para el remate la cantidad
de \$881,350.71 PESOS (OCHOCIENTOS OCHENTA
Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS
71/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal
la cantidad de \$587,567.14 pesos (QUINIENTOS
OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA
Y SIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL),
que son las dos terceras partes de la cantidad fijada
como base para el remate. Publíquese un edicto por
dos veces consecutivas de siete en siete días en el
Periódico Oficial del Estado, así como en un diario
de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se
le hace saber que deberá publicarlos en forma clara,
esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra
que utiliza el periódico para publicar sus diversos
artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de
este Tribunal; señalándose para tal efecto las NUEVE
HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE

JUNIO DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3432-38-40

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

El Licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, en funciones de Notario Público, por separación y designación de su titular el Licenciado LUIS VILLAGRÁN ARRIETA, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación doy a conocer que mediante acta de fecha 06 de mayo del 2010, inscrita bajo el número 9312, en el volumen siete del libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, hice constar el inicio del trámite extra judicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor BENJAMIN MENDEZ MURILLO, que la señora LUZ OFELIA VALDEZ DE MENDEZ, declaró que acepta la herencia en los términos del testamento público abierto exhibido, que acepta el cargo de albacea que le confirió el autor de la herencia y que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 07 de mayo del 2010.

El Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Quince del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

3419-38-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. NORMA LIDIA CASTELO
PRESENTE.-

En el expediente número 1195/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS APODERADA DE, ROBERTO OCTAVIO HURTADO, en contra de NORMA LIDIA CASTELO, existe un auto que a la letra dice:

Se ordena girar edictos de Notificación.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido en este Juzgado el día nueve de abril del año dos mil diez, escrito debidamente signado por la Licenciada GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, en su carácter de Apoderada Legal de la parte actora ROBERTO OCTAVIO HURTADO, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y toda vez que así se desprende de autos, se ignora el domicilio de la parte demandada NORMA LIDIA CASTELO; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado de Chihuahua, se ordena emplazar a la antes mencionada, mediante edictos de notificación, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado para que se impongan de ellas, además de concedérseles un término de tres días para contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir de la última publicación de los edictos; apercibida que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que se les imputan y le perjudican, siguiéndose el presente asunto en rebeldía.- Por otra parte, se le informa que las excepciones dilatorias del juicio, si las hubiere se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal a que se refiere el numeral 262 del Adjetivo Civil en cita.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil diez, con el número _____. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.-
SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih. a 16 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA
MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Rúbrica

3412-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. HECTOR MANUEL CHICO HERNANDEZ
PRESENTE.-

Que en el expediente número 833/2005 relativo al Juicio de Divorcio Contencioso promovido por GUADALUPE SALAZAR DOMÍNGUEZ en contra de HECTOR MANUEL CHICO HERNANDEZ; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. Por presentada la C. GUADALUPE SALAZAR DOMÍNGUEZ, con su escrito y documentos recibidos el día siete de los corrientes y copias certificadas de las actas del Registro Civil que se acompañan con el cual se le tiene promoviendo Juicio de Divorcio Contencioso en contra de su esposo el señor HECTOR MANUEL CHICO HERNÁNDEZ, de quien se desconoce su domicilio; Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 fracción XII, 400, 410, 412, 413 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado. Se admite la demanda en la vía y forma propuestas por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público

Adscrito; Con las copias simples que se acompañan córrase traslado y emplácese a juicio al demandado para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Así mismo y foda vez que manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva indagar el paradero actual de dicha persona, quien tuvo su último domicilio el ubicado en la calle Cerro de Las Campanas número 117 de la Colonia Abraham González de esta ciudad e informar a este Tribunal de que medios se valió para la búsqueda de dicha persona; Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho jurídico ubicado en la Calle Madero número 403, de la Colonia Arbol Grande, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados MARTÍN NAJERA ESCOBAR y/o JULIANA GRIJALVA GUTIERREZ.- NOTIFIQUESE. -: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO INSERTO.- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER NUÑEZ MORENO, recibido el día once de marzo del año en curso; En atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Local, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de tres días que se le concede para dar contestación a la demanda empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Camargo, Chih., 12 de marzo del 2009

El Secretario de Acuerdos. LIC. URIEL CHAVEZ
LOPEZ. Rúbrica.

3411-38-40-42

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chihuahua

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LAUREANO OROZCO ESTRADA y la C. CONCEPCION EUGENIA LICON URIAS, con domicilio en Ojo de Agua, Santa Isabel Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Jiménez , Ojo de Agua en el municipio de Santa Isabel, Chih. con una superficie de 1,071.78 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	36.60 MTS	ARROYO SANTA ROSA
AL SUR	21.50 MTS	CALLE JIMENEZ
AL ESTE	56.65 MTS	C. BARTOLO MARQUEZ
AL OESTE	36.50 MTS	MINI CIUDAD INFANTIL

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 881 fojas 842 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 10:00 horas del día 03 del mes de mayo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 03 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3415-38-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1082/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LOURDES OCHOA GRANADOS y JESUS FRANCISCO TARIN PRIETO y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a LOURDES OCHOA GRANADOS y JESUS FRANCISCO TARIN PRIETO, acto civil celebrado en fecha diecisiete de agosto del dos mil uno, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, quedando a salvo el derecho de los contendientes para que promuevan su liquidación en la vía y forma correspondientes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítanse a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha diecisiete de agosto del dos mil uno , con el número de acta 00444, localizable a folio 0141, del libro 0035, Oficialía 02, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos,

en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veinticinco de marzo del año en curso, el cual inició el día treinta de marzo y concluyó el día ocho de los corrientes, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3621-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 175/2010, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARIO ALBERTO PANIAGUA QUEZADA y JUDITH CORRAL MORENO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIO ALBERTO PANIAGUA QUEZADA y JUDITH CORRAL MORENO, contraído el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal .

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 660, folio 99, libro 48 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la Licenciada YANET ROCIO PRIETO MENDOZA, recibido el día quince de los actuales y vista la

constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3622-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BERNARDINO CHAVIRA UBIÑA, en contra de LILIA ORTIZ PALMA, Expediente número 1512/08, y.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se.

RESEULVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO. Se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a BERNARDINO CHAVIRA UBIÑA con LILIA ORTIZ PALMA, celebrado el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de San Francisco del Oro, Chihuahua, según acta número 13, que obra a fojas 39 del Libro 28.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense

en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley.

SEPTIMO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

OCTAVO. La guarda y custodia de los menores DAVID ERASMO y CASSANDRA, ambos de apellidos CHAVIRA ORTIZ quedará a favor de su madre la SRA. LILIA ORTIZ PALMA.

NOVENO. En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes, para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO SEGUNDO. NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, siendo las doce horas del día tres de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., ATRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3623-40

-0-

SENTENCIAS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AQUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por OLIVIA SALINAS HERNÁNDEZ en contra de JOSE DOLORES GUTIERREZ GONZALEZ, Expediente No. 1514/09, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. OLIVIA SALINAS HERNÁNDEZ Y JOSE DOLORES GUTIERREZ GONZALEZ celebrado el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta número 1136 a folios 55, del libro número 43.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al oficial o encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.: - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Segunda Secretaria Interina quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, siendo las doce horas del día veintinueve de abril del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar, que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de OLIVIA SALINAS HERNANDEZ, recibido el día veintitrés de abril del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3624-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1545/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GABRIEL BARRAZA VALENZUELA y YUDI VERONICA VERA ORTIZ, y.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIEL BARRAZA VALENZUELA y YUDI VERONICA VERA ORTIZ, contraído el día doce de junio del año dos mil, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01312, folio 0191, libro 0758; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de YUDI VERONICA VERA ORTIZ, recibido el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria y cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa da fe. CONSTE.

3625-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de divorcio por mutuo consentimiento promovido por los ciudadanos CARLOS MANUEL GARZA BACA y GEORGINA IVONNE ORDAZ GARCIA, expediente número 387 / 2010.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve.

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS MANUEL GARZA BACA Y GEORGINA IVONNE ORDAZ GARCIA, celebrado el TRES DE MARZO DE DOS MIL, bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 450, visible a folio 129, del Libro 754, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS MANUEL GARZA BACA y GEORGINA IVONNE ORDAZ GARCIA, recibido en este Juzgado el día veintiséis de los corrientes, como lo solicitan téngaseles expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día quince de abril del año en curso, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Lic. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3626-40

-0-

**AVISO NOTARIAL
(PRIMERO DE DOS)**

LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ, Notario Público Número Dieciséis, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua doy a conocer que mediante acta número 21 del volumen 1 del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, otorgada el día 4 de mayo del año en curso, comparecieron los señores TOMAS, ERNESTO, IRMA, MARIA LUISA, MARIA DEL ROSARIO y JESUS de apellidos CALDERON CARRASCO, todos por sus propios derechos y el último de ellos como apoderado de los señores HERMINIO y JOSE ANGEL de apellidos CALDERON CARRASCO todos en su carácter de únicos y universales herederos y el señor HERMINIO CALDERON CARRASCO

además como albacea, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de los señores HERMINIO CALDERON MUÑOZ y MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO CORONA, exhibiendo las actas de defunción y testamentos públicos abiertos correspondientes. En dicho trámite los comparecientes reconocieron la validez de los testamentos, se reconocieron mutuamente sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia instituida a su favor y el albacea acepto el cargo, protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avaluó de los bienes de la herencia y el proyecto de partición en la aprobación de los demás herederos. Este aviso se publicará dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado con el fin de que quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito en local de la Notaría ubicado en Calle Allende 703 de esta ciudad, en un término de tres días hábiles siguientes al de la publicación del último aviso.

Chihuahua, Chih., 13 de mayo del 2010

Notario Público Número Dieciséis. LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SAENZ.

3637-40-42

-0-

SEGUNDA CONVOCATORIA

A todos los socios de la sociedad mercantil denominada MANZANAS CUAUHEMOC, S.P.R. DE R.L. DE C.V., con fundamento en la cláusula décimo sexta de los estatutos sociales de la misma se les cita a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo a las 8:00 a.m. horas del día 31 de mayo del 2010, en el domicilio social ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., desahogándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de escrutadores, recuento de asistencia y certificación de quórum legal.
- 2.- Informe de la comisión de administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009.
- 3.- Presentación, discusión y aprobación en su caso del informe del balance y los estados financieros del ejercicio social terminado al 31 de diciembre del 2009 y aplicación de los resultados.
- 4.- Elección del consejo de administración y consejo de vigilancia para el periodo 2010-2012.

5.- Designación de delegados de la asamblea para que acudan ante Notario Público a protocolizar el acta levantada en la presente asamblea.

6.- Asuntos generales

En caso de no contarse con el quórum legal para la segunda convocatoria, se llevará a cabo en tercera convocatoria a las 9: a.m. del mismo día y año con los socios presentes.

Atentamente

Comisión de Administración de Manzanas Cuauhtémoc,
S.P.R. DE R.L. DE C.V.

3639-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos EVENY AZAREL ROCHA RASCON Y OSCAR ALFONSO SAENZ SANCHEZ. Expediente número 1232/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EVENY AZAREL ROCHA RASCON Y OSCAR ALFONSO SAENZ SANCHEZ, celebrado el VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1534, visible a folio 114, del Libro 826, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1232/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el once de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3635-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 977/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por ADDIEL RICARDO CORDOVA CORDOVA y SAUDY SARETH GONZALEZ MUÑOZ, y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ADDIEL RICARDO CORDOVA CORDOVA y SAUDY SARETH GONZALEZ MUÑOZ, contraído el día trece de febrero del año dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. -Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 191, folio 100 libro 51 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de SAUDY SARETH GONZALEZ MUÑOZ, recibido el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive, y hágase devolución a los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y anexos de SAUDY SARETH GONZALEZ MUÑOZ, recibido el día veintitrés de los actuales; como lo solicita y vistos los atestados de nacimiento y matrimonio que anexa a su escrito de cuenta, se aclara para los efectos legales a que haya lugar, que el nombre correcto del promovente varón es ADDIEL RICARDO SANCHEZ CORDOVA, y no ADDIEL RICARDO CORDOVA CORDOVA, expídasele a su costa cuanta copia certificada requiera del presente proveído, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quién actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

3654-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL SEÑOR JESUS ALBERTO SOLIS CAMPOS.

En el expediente registrado con el número 384/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO y OTRO COMO APODERADO DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A DE C.V. en contra del C. JESUS ALBERTO SOLIS CAMPOS, se dictaron los presentes autos que al tenor literal dice:

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, expídasele de nueva cuenta los edictos de emplazamiento en los términos del auto de fecha tres de septiembre del año dos mil ocho.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado en este Juzgado a las catorce horas del día veintiséis de agosto de los corrientes, el escrito del C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, se le tiene por desistiendo de la búsqueda de la parte demandada por medio de oficios que se giraron a las cuatro Juntas Distritales del Instituto Federal Electoral y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. Doy fe.

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO y OTROS COMO APODERADOS LEGALES DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO: con el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veinte del mismo mes y año.- Y en

consecuencia téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio especial hipotecario, en contra del SEÑOR JESUS ALBERTO SOLIS CAMPOS, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en calle MARIANO JIMENEZ # 352 COLONIA SALVARCAR DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se, refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma numero 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele proporcionando el domicilio de Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo siendo el mismo

el ubicado en Boulevard Manuel Gomez Morín # 7950 Locales B-8 y B-9, Ampliación Campestre de esta ciudad, para lo cual con las copias simples de la demanda se ordena se le notifique a éste para que use de su derecho conforme a la ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Procesal Civil.- Asimismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las obligaciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en calles Ángela. Peralta y Pedro Moreno # 625-A del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señala en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 1° de marzo del 2010

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3642-40-42-44

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AQUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos HAZAEL FRANCISCO CORDERO JARAMILLO Y ALEJANDRA SANCHEZ LOPEZ. Expediente número 411/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores HAZAEL FRANCISCO CORDERO JARAMILLO Y ALEJANDRA SANCHEZ LOPEZ, celebrado el VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 14 del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 96, visible a folio 113, del Libro 15, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. BLADIMIR BOJORQUEZ FERNANDEZ y HAZAEL FRANCISCO CORDERO JARAMILLO, recibido en este Juzgado el día veintidós de los corrientes, como lo solicita téngasele expresando su conformidad con la sentencia dictada

en autos el día quince de abril del año en curso, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE:- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

3644-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1973/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARINA GRISELDA MINJARES MELENDEZ en contra de LUIS CARLOS HERNÁNDEZ VAZQUEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS CARLOS HERNÁNDEZ VAZQUEZ Y MARINA GRISELDA MINJARES MELÉNDEZ, celebrado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 428, libro 3, folio 178, oficialía 2, levantada el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veinte de abril del año en curso, el cual inició el día veintitrés y concluyó el día veintinueve del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO, recibido el día veintiocho de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha veinte de abril del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la

citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo, téngasele aclarando que el número correcto en donde habrá de ser depositada la pensión alimenticia es 4103594342 de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. de lo anterior dese vista al señor LUIS CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ por el término de tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga, de conformidad con el artículo 115 inciso b) del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3655-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2114/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CLAUDINA ISABEL JAQUEZ ROSAS y MA. DEL ROSARIO MARES PONCE, apoderada legal de WALTER VICENTE BORBOR BORBOR, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores CLAUDINA ISABEL JAQUEZ ROSAS y WALTER VICENTE BORBOR BORBOR, en fecha veintidós de mayo del dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1313, libro 776, folio 44, oficialía 1, levantada el veintidós de mayo del dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecinueve de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de marzo del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3634-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 631/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SOCORRO IRENE MARTINEZ ZAPIEN y TOMAS MARTINEZ ORTIZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron la C. SOCORRO IRENE MARTINEZ ZAPIEN y TOMAS MARTINEZ ORTIZ, en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 532, que obra a folio 75, del libro 716, de la oficialía 1, levantada el día tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

CUARTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Representante Legal de la Empresa denominada "GRUPO BAFAR" ubicado en calle Carretera Cuauhtémoc, Km. 7.5

Col. Las Animas de esta Ciudad de Chihuahua, a efecto de que se sirva descontar el 25% (veinticinco) por ciento de las percepciones totales previos descuentos de ley de TOMAS MARTINEZ ORTIZ, por concepto de Pensión Alimenticia a favor de su menor hijo EMMANUAL MARTINEZ MARTINEZ, y se sirva ponerlo a disposición semanalmente de la C. SOCORRO IRENE MARTINEZ ZAPIEN, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio aprobado en líneas precedentes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha nueve de abril del año en curso, el cual inició el día catorce y concluyó el día veinte de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora SOCORRO IRENE MARTINEZ ZAPIEN, recibido el día veintidós de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día nueve de abril del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Asimismo, gírese atento oficio al representante legal de la empresa denominada GRUPO BAFAR ubicado en calle Carretera Cuauhtémoc, Km. 7.5 Col. Las Animas de esta ciudad de Chihuahua, a efecto de que se sirva descontar el 25% (veinticinco) por ciento de las percepciones totales previos descuentos de ley de TOMAS MARTINEZ ORTIZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo EMMANUAL MARTINEZ MARTINEZ, y se sirva ponerlo a disposición semanalmente de la señora SOCORRO IRENE MARTINEZ ZAPIEN. Se deja el oficio a disposición de la parte interesada para que a su vez lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3633-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 242/2010, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por GLORIA DIAZ BUENO y RAMON CISNEROS GALAVIZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores GLORIA DIAZ BUENO y RAMON CISNEROS GALAVIZ, acto civil celebrado en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de San Francisco del Oro, Municipio San Francisco del Oro, Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, quedando a salvo el derecho de los contendientes para que promuevan su liquidación en la vía y forma correspondientes.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante la fe del

Oficial del Registro Civil de San Francisco del Oro, Municipio San Francisco del Oro, Chihuahua, con el número 76, localizable a folio 235, del libro número 22, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha ocho de abril del año en curso, el cual inició el día trece y concluyó el día diecinueve de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor RAMON CISNEROS GALAVIZ, recibido el día quince de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día ocho de abril del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último, hágasele la devolución de los documentos originales que indica en su libelo, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3632-40

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta: Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o notarial de la testamentaria a bienes de la señora SOCORRO MARTINEZ TARANGO, mediante escritura número 36,893 treinta y seis mil ochocientos noventa y tres, asentada en el volumen número 731 setecientos treinta y uno, del Protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha cuatro de mayo del dos mil diez. A solicitud de los señores JAIME LORENZO, ROMELIA, REYES SOCORRO, JOSE RAUL, JOSE, RUBEN, HORTENCIA, y BERTHA ALICIA, todos de apellidos RIVERO MARTINEZ, designados únicos y universales herederos, y legatarios, y el señor RUBEN RIVERO MARTINEZ, albacea, se dio inicio al trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 14 de diciembre del 2009, se declaró únicos y universales herederos y legatarios a los señores JAIME LORENZO, ROMELIA, REYES SOCORRO, JOSE RAUL, JOSE, RUBEN, HORTENCIA, Y BERTHA ALICIA, todos de apellidos RIVERO MARTINEZ, designándose albacea a RUBEN RIVERO MARTINEZ. Toda vez que del presente juicio se da inicio con fundamento en el artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih. 10 de mayo del 2010

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3645-40-42

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que mediante escritura pública número 36,850 del volumen 730 de

esta Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de abril del 2010 compareció la señora RAMONA GONZALEZ BELTRAN, en su carácter de única y universal heredera y el señor LUIS FERNANDO GARCIA, en su carácter de albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo y padre, el señor ARMANDO GARCIA FENTANES, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día diecinueve de septiembre del dos mil nueve, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día quince de septiembre del dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera a su esposa la señora RAMONA GONZALEZ BELTRAN y como albacea, a su hijo, el señor LUIS FERNANDO GARCIA GONZALEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 28 de abril del 2010.

EL Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3646-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos,
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS

En el expediente número 1167/2006 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por el LIC. ARTURO DELGADO ROJAS apoderado de GRUPO ROMA DE JUAREZ, S. A. DE C. V., en contra de JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS, existe el siguiente extracto de sentencia:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. ARTURO DELGADO ROJAS como apoderado de GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. DE C.V. en contra del C. JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS, según expediente número 1167/06, y :

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó en parte la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato privado de compra venta mencionado y se condena a las partes a restituirse recíprocamente las prestaciones de la operación de compra-venta. Consecuentemente:

CUARTO.- Se condena al C. JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS, a desocupar y entregar a favor de la actora el inmueble mencionado, lo que deberá de efectuar en la forma y términos prescritos por la ley, en el entendido que deberá de cubrir una renta por el uso y disfrute del inmueble, importe de rentas que deberá ser compensado de los abonos e intereses generados con motivo de la operación, la que correrá solo hasta que cause estado la presente resolución.

QUINTO.- Se condena a GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. DE C.V. a restituir al demandado compensablemente el importe de \$84,000.00 dólares (OCHENTA Y CUATRO MIL DÓLARES MA.) más los intereses generados al 12% anual, por las razones expuestas en el considerando anterior, debiendo además restituir al demandado el pagaré visible a fojas 8 de autos.

SEXTO.- Se absuelve al demandado del pago de intereses ordinarios y moratorios de la operación de compraventa que resultó rescindida, asimismo se le absuelve del cumplimiento de la cláusula penal que implicaba de pérdida de los \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 DÓLARES MA.) en virtud del principio de equidad que debe privar en los contratos conmutativos y bilaterales.

SEPTIMO.- Se condena al demandado al pago del impuesto predial generado por el inmueble durante el tiempo en que fue propietario del mismo, es decir desde el mes de julio 2004 y hasta esta fecha.

OCTAVO.- No hay especial condenación en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3651-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JOSÉ ALBERTO URBINA GUEVARA y MARIA DEL PILAR EGEA SANJURDO DE URBINA

En el expediente número 222/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. MARTIN ALBERTO SALCIDO ORNELAS, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de su finado padre MARTIN ANGEL SALCIDO MORALES en contra de JOSÉ ALBERTO URBINA GUEVARA y MARIA DEL PILAR EGEA SANJURDO DE URBINA y C. Jefe de la oficina del Registro Público de la Propiedad de Distrito Judicial Bravos, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. MARTIN ALBERTO SALCIDO ORNELAS, con su escrito recibido el día tres de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de los demandados JOSÉ ALBERTO URBINA GUEVARA Y MARIA DEL PILAR EGEA SANJURDO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer,

apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3650-40-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 113/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARCELA VALLES FRIAS, en contra de MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de los corrientes, presentado por el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en

autos, y visto lo solicitado; siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; periodo el cual empezará a correr a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la ultima publicación de los edictos ordenados con anterioridad y sean exhibidos en este Tribunal. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, 261, 266, 269, 270, 274, 278, 279, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

3649-40-42

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante Escritura Pública Número 7,148 del volumen doscientos veinticuatro del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 19 diecinueve de abril del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora SILVIA FRANCISCA MORENO LEAL, con el objeto de iniciar ante esta

Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de EDWIN FERNANDEZ MORENO.

Asímismo mediante acta número 10,551 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 27 días del mes de abril del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno. Distrito Judicial Hidalgo.

3648-40-42

-0-

El C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, Certifica:

Que mediante la escritura pública número 19,932 diecinueve mil novecientos treinta y dos, del volumen número 601 seiscientos uno, de esta Notaría, de fecha once días del mes de mayo del dos mil diez, comparecieron los señores MARIA LIBRADA RIVERA VALDEZ y JOSE JAIME RIVERA VALDEZ, a iniciar La tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora GREGORIA VALDEZ GONZALEZ, quien instituyó como sus únicos universales herederos a sus hijos los señores MARIA LIBRADA RIVERA VALDEZ y JOSE JAIME RIVERA VALDEZ, y nombrando como albacea a este último, quien en este mismo acto aceptó el cargo.

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- CONSTE.

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

3636- 40- 42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 325/02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FANOSA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., en contra de HERIBERTO GONZALEZ COBOS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil diez.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de abril del año en curso, presentado por el C.P. ADÁN ESTEBAN FRANCO ENRIQUE con personalidad acreditada en autos; y respecto a lo que solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, respecto del cincuenta por ciento que corresponde en sociedad conyugal al demandado JESÚS HERIBERTO GONZÁLEZ COBOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'512,383.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'008,255.00 (UN MILLÓN OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

Así mismo, se omite citar a los acreedores a la junta que se refiere el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, toda vez que en autos obra constancia de que la diversa acreedora SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA compareció a la celebrada con fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, sin que haya hecho designación de perito de su parte conforme al numeral citado, y no habiendo más acreedores a los que haya que citar según se advierte del certificado de existencia de gravamen que exhibe el ocurso. Por otra parte y para efectos de que se haga de su conocimiento que se va a proceder al remate del cincuenta por ciento del inmueble embargado en el presente juicio, notifíquese personalmente a la C. MARTHA GARCIA REYES

DE GONZÁLEZ en el domicilio ubicado en Calle Elisa Dosamantes número 1818 del Fraccionamiento San Ángel de esta ciudad, a fin de que comparezca a dicha diligencia y haga valer sus derechos, que como copropietaria le asiste, para lo cual túrnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito.

Bien que se saca a remate: Sólo en lo que respecta al cincuenta por ciento del terreno urbano ubicado en la Calle del Jaral número 2142 en el Partido Iglesias en esta ciudad, con superficie de 500.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el certificado de existencia de gravamen que exhibe el promovente. Inscrito bajo el número 105, folio 114, del libro 2456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Segunda Secretaria. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3532-39-40-41

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. SERGIO OZEM TARANGO Y NORA NYDIA AGUIRRE DE TARANGO.

En el expediente número 1043/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO OZEM TARANGO y NORA NYDIA AGUIRRE DE TARANGO, existe un auto que a la letra dice: CD. JUAREZ, CHIH., A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día catorce de abril

del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. SERGIO OZEM TARANGO y NORA NYDIA AGUIRRE DE TARANGO, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (Él Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Acuerdo inicial: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Tribunal, presentados por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la vía especial hipotecaria en contra de SERGIO OZEM TARANGO y NORA NYDIA AGUIRRE DE TARANGO, con domicilio en la calle Rincón del Valle número 6449 casa 40 del condominio Villas Cocoyoc; reclamándoles el pago de la cantidad de \$413,675.76 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) por concepto de capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma

propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle De la Noria número 7512 del fraccionamiento Fuentes del Valle de esta ciudad y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificaciones y para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de abril del 2010.

LA Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3404-38- 40 42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JAIME JESUS AMUCHASTEGUI NAVARRETE.

En el expediente número 1331/2002, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS DE AMUCHASTEGUI, el día quince de febrero del año dos mil diez, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, con un intervalo de quince días, en el Periódico Oficial

del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutive, son los siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO.-La señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, probó la procedencia de su acción, acreditando la ausencia de su esposo el señor JAIME JESÚS AMUCHÁSTEGUI NAVARRETE, como quedó demostrado en la parte considerativa de esta sentencia, desde el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

TERCERO.- Se confirma como depositaria, representante y administradora de los bienes del señor JAIME JESÚS AMUCHÁSTEGUI NAVARRETE, a su esposa la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, y se declara formalmente la ausencia del señor JAIME JESÚS AMUCHÁSTEGUI NAVARRETE, y queda interrumpida la sociedad conyugal, que exista.

CUARTO.- En virtud de que la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, exhibió el avalúo e inventario de los bienes que mencionó como pertenecientes a la sociedad conyugal, es por ello que en este acto se ponen a la vista de cualquier persona que pudiera considerarse como presunto heredero, para que si lo desean, comparezca dentro del término de tres días más cinco, a manifestar lo que a sus intereses corresponda.

QUINTO- Publíquese la presente resolución por medio de edictos, durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en los principales periódicos del último domicilio del ausente señor JAIME JESÚS AMUCHÁSTEGUI NAVARRETE, es decir en los de esta ciudad, conforme lo disponen los artículos 649 en relación con el artículo 652 del Código Civil, y por mandato de esta última disposición legal, las publicaciones deberán repetirse cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte.

SEXTO.- Para los efectos precisados, dese vista de ésta sentencia definitiva al C. Agente del Ministerio Público, por el término de ocho días.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente esta sentencia a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS y al C. Agente del Ministerio Público.- Y por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, se aclaró que la publicación de los edictos a que se refiere el resolutive quinto de la sentencia definitiva, deberá ser tres veces con un intervalo de quince días y no como erróneamente se encuentra asentado en el resolutive.

NOTIFIQUESE personalmente.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firmó el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe.- DOY FÉ.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

2378-30-35-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE JESÚS CABRERA JIMENEZ
PRESENTE.

En el expediente número 629/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MAGDALENA RODRIGUEZ OLIVAS, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil nueve. Con el escrito MAGDALENA RODRIGUEZ OLIVAS, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día quince de abril de los corrientes en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; Se le tiene, en la VÍA DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando la declaración de ausencia de su cónyuge JOSE JESÚS CABRERA JIMENEZ y por tanto, se le designa en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, en el caso de que los haya, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. De igual manera, cítese a JOSE JESÚS CABRERA JIMENEZ por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en tres de mayor circulación en esta localidad y remítase para

los mismos efectos otro tanto del mismo al Cónsul del Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de Norteamérica, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término no mayor a seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. . . "DOY FE.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de abril del año dos mil nueve, con el número 49. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario
rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA FLOR CHAVIRA
CAMPOS.

3059-35-40-45-50

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31446 a folios 91 del libro 27 de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 22 de mayo del año 2009, compareció el señor OSCAR GOMEZ AGUILAR, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JESUS, ROSA MARIA, OSCAR, MARTHA SOLEDAD y HORACIO de apellidos GOMEZ RAMOS, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA RAMOSACOSTA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, quien falleció en esta ciudad, el día 9 de abril del año 2004; Que a la autora de la sucesión le sobreviven sus hijos, los señores JESUS, ROSA MARIA, OSCAR, MARTHA SOLEDAD y HORACIO de apellidos GOMEZ RAMOS y que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2).- Que

por Acta Notarial, celebrada ante la fe del suscrito Notario, asentada con el número 32221 a folios 285 del libro 27 de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 06 de noviembre del 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de la promovente, de que al fallecer los autores de la sucesión, dejó como sus únicos y universales herederos a los señores JESUS, ROSA MARIA, OSCAR, MARTHA SOLEDAD y HORACIO de apellidos GOMEZ RAMOS. Todo lo anterior, se notifica a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución número 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Parral".

Atentamente

Hidalgo del Parral, Chihuahua., a 12 de mayo del 2010

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

3657-40-42

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos PAULA GUADALUPE URIAS HERNANDEZ Y JESUS SALVADOR CARRASCO ZAMARRON. Expediente número 1905/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores PAULA GUADALUPE URIAS HERNANDEZ Y JESUS SALVADOR CARRASCO ZAMARRON, celebrado el VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOS, bajo

el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 14 de El Sauz, Chihuahua, adscrito al Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 104, visible a folio 63, del Libro 13, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1905/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el once de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado

en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

3660-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V istos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por OMAR OCTAVIO MUÑOZ GARCIA Y MONICA MARIA RODRIGUEZ GARCIA, Expediente Número 281/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OMAR OCTAVIO MUÑOZ GARCIA Y MONICA MARIA RODRIGUEZ GARCIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria de Acuerdos Interina hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por MONICA RODRIGUEZ GARCIA, recibido el día trece de abril del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que, la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace a los oficios que pide en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, le serán elaborados, estos, por lo que los puede solicitar al área de correspondencia de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

3675-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por DICK DAO MALDONADO SOTO y ELVA SELENE RAMIREZ MUÑOZ, expediente No. 458/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DICK DAO MALDONADO SOTO y ELVA SELENE RAMIREZ MUÑOZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por ELVA SELENE RAMIREZ MUÑOZ, recibido el día veintiuno de abril del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Los oficios que pide, se le entregarán en la forma administrativa correspondiente en el área de correspondencia de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3663-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JOSEFINA RODRIGUEZ CORONADO Y FREDY ARAGON TENA. Expediente número 264/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSEFINA RODRIGUEZ CORONADO Y FREDY ARAGON TENA, celebrado el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3005, a folios 170 del Libro 523 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese

atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 264/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3627-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CARMEN GONZALEZ JUAREZ en contra de JORGE LUIS TARANGO NAVA. Expediente número 564/2009;

RESULTANDO CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARMEN GONZALEZ JUAREZ y JORGE LUIS TARANGO NAVA, celebrado el VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que obra inscrito en el acta número 1958, visible a folios 42, del Libro 498 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos,

Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Do y fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 564/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma, ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AGUIRRE, Secretario Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3628-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 971/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESÚS ASENCIÓN DURAN RUIZ y VILMA JOSEFINA TARANGO OLIVAS, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JESÚS ASENCIÓN DURAN RUIZ y VILMA JOSEFINA TARANGO OLIVAS, el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta, ante la fe del Oficial Numero uno, de Satevo, Satevo Chihuahua; quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio numero 44, que obra a foja 87, del libro 149, de la oficialía numero uno, expedida en Satevo, Satevo, Chihuahua, el día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta, y para que levante el acta de divorcio correspondiente e informe a este Tribunal los datos de dicha acta; informando a este Tribunal los datos de la referida acta; y hecho lo anterior, envíese el expediente al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito

Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha tres de diciembre del año próximo pasado, el cual inició el día ocho y concluyó el día catorce del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la SEÑORA VILMA JOSEFINA TARANGO OLIVAS, recibido el día cuatro de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día tres de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3629-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 173/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por PABLO SALAZAR VEGA Y PERLA ROCIO SOLIS GALLO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron PABLO SALAZAR VEGA Y PERLA ROCIO SOLIS GALLO, en fecha veinte de Febrero del año dos mil seis, ante la fe del

Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.-

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 123, libro 74, folio 83, oficialía 17, levantada el veinte de Febrero del año dos mil seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiséis de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría. Se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los haga llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE,

3630-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1962/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDITH LORENA ZAYAS NUÑEZ y WINSTON LASTRA UREÑA, y:

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a EDITH LORENA ZAYAS NUÑEZ y WINSTON LASTRA UREÑA, acto civil celebrado uno de abril de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, queda liquidada la sociedad conyugal en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de Ciudad de Obregón, Sonora, para que

en auxilio de las labores de este Tribunal, a fin de que se sirva a su vez, girar atento oficio al Oficial del Registro Civil de la ciudad de Obregón, Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha uno de abril de mil novecientos noventa y siete, con el número de acta 0376, localizable a folio 9851, del libro 02, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede condena al pago costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintiséis de febrero del año en curso, el cual inició el día tres y concluyó el día nueve de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora EDITH LORENA ZAYAS NUÑEZ, recibido el día diez de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al LICENCIADO SALVADOR FIERRO, de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3631-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 128/2010, con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por HECTOR EDUARDO ZUBIA LANDEROS Y EDITH VERONICA OSTOS REYES, y:

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo antes expuesto y fundado se:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores HECTOR EDUARDO ZUBIA LANDEROS Y EDITH VERONICA OSTOS REYES, acto civil celebrado en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el

acta de matrimonio registrada en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 1427, localizable a folio 138, del libro número 28, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por EDITH VERONICA OSTOS REYES, recibido el día veintiuno de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de marzo del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3677-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. Vistos, para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por la C. MARÍA JANETH FRAIRE VARGAS, en contra del C. NOEL OBED BARRON PALOMARES. Expediente Número 137/2009; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La actora demostró los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por MARÍA JANETH FRAIRE VARGAS y NOEL OBED BARRÓN PALOMARES, el catorce de febrero del año dos mil, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, registrado bajo el número 00129, visible a folios 007, del Libro 0145, de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes de este juicio, media una separación física superior a la prevista por la ley.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta la pérdida de patria potestad en perjuicio de NOEL OBED BARRÓN PALOMARES, respecto de su menor hijo DENILSON OBED BARRÓN FRAIRE, por lo que queda a favor de la SEÑORA MARÍA JANETH FRAIRE VARGAS, el ejercicio exclusivo de la misma, al igual que la guarda y custodia de su menor hijo.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior ordénese a quién corresponda realizar las anotaciones respectivas a la disolución del matrimonio y levantamiento del acta de divorcio.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE, y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, el doce de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 137/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de marzo del presente año, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. Doy fe.

3676-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 269/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAÚL PALMA BENCOMO y ELODIA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RAÚL PALMA BENCOMO y ELODIA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 01448, que obra a folio 0014, del libro 0438, de la oficialía 01, levantada el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de abril del año dos mil diez. La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro

del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha dieciséis de abril del año en curso, el cual inició el día veintiuno y concluyó el día veintisiete de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado JESUS MANUEL LIRA GUTIERREZ, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de abril del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3678-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 463/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de OSCAR RAMIRO TORRES HERNANDEZ y ALMA JULIETA MARTINEZ DURAN, existe un auto que a lá letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., recibido el día cuatro de mayo del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Misión de San Antonio norte número 9208, lotes 2 y 3, manzana 12, del Fraccionamiento Misión de los Lagos, de esta ciudad, inscritos bajos los números 49 y 50, folios 50

y 51 del libro 4002 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, , anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$7'238,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL Y como postura legal la suma de \$4'825,333.30 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/10 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a la parte demandada, la que se publicará en el estrado de este H. Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día siete de mayo del año dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día diez de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LIC. ROMERO.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 10 de mayo del 2010

Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3689-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. JORGE PÉREZ RUIZ existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, con su escrito recibido el día veintiséis de abril del año dos mil diez, como lo solicita se le tiene interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, publicado en la lista el día veintiséis de abril del presente año, publicado el día siguiente hábil con el número uno, en los términos de los artículos 815, 816 y 817 del Código de Procedimientos Civiles, recurso que este Tribunal ordena resolver de plano, ya que no es necesario escuchar a las partes. En consecuencia toda vez que resultan ciertos los agravios que hace valer el recurrente, se revoca en su parte impugnada el auto antes indicado, para quedar como sigue:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, con su escrito recibido el día veintiuno de abril del año dos mil diez, como lo solicita procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca marcada con el número 7600 siete mil seiscientos de la calle de la Yunta del Fraccionamiento California II, Etapa III de esta ciudad con una superficie de 193.11 ciento noventa tres metros once centímetros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 96 folio 96 libro 4058 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta en busca de postores, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$325/971.75 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes y como postura legal la suma de \$217/314.50 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 50/100 MONEDA

NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ
BUSTAMANTE Secretario rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3679-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LEONARDO AGUILAR BRISEÑO
Presente

En el expediente núm. 1090/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ADELINA MURILLO ALARCON en contra de LEONARDO AGUILAR BRISEÑO y encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DELAÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el catorce del actual, presentados por el Licenciado CRISTIAN DOMINGUEZ ALVAREZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado LEONARDOAGUILAR BRISEÑO, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LEO NARDO AGUILAR BRISEÑO, la radicación

del expediente 1090/09, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ADELINA MURILLO ALARCON, por sus propios derechos, le demanda en la vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJARES GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de abril del año dos mil diez, con el número 51 Conste. Surtió sus efectos el día veinte de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.-
Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de abril del 2010

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3680-40-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1418/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS CARLOS MEZA LEON y URBANA AIDE VARGAS RIOS; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto que el expediente principal ha regresado de segunda instancia, procédase a agregar al principal el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución interlocutoria de fecha cuatro de febrero del año en curso. Asimismo resulta conducente acordar el escrito presentado el día doce de febrero del presente año, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, y en cuanto a su primera solicitud, dígasele que se esté a lo anteriormente acordado. Respecto a su segunda petición se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la finca marcada con el número 36 de la calle 22 de Octubre de la Colonia Morelos de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; y que obra inscrito bajo el número 1144 a folios 116 del libro 743 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$962,118.35 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL); y como postura legal la suma de \$641,412.23 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, en virtud a que el inmueble antes descrito y que se van a sacar a remate, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en turno de Ciudad de Parral, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien publicar un tanto de los edictos de remate, en el tablero de avisos del Juzgado que lleva a su digno cargo, en los términos ordenados en el presente proveído, acorde al artículo 731 del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día nueve de abril del año dos mil diez, con el número 97. Conste. Surtió sus efectos el día doce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente:

Chihuahua, Chih., a 13 de abril del 2010

Secretaria de Acuerdos, Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

3682-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 115/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS GILBERTO PACHECO IBARRA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, recibido el día veintiocho de abril del presente año, y atento a lo solicitado, procédase al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en predio identificado como lote terreno rústico pastoral del Ejido Aldama ubicado en el kilometro 27 de la carretera Chihuahua a Villa Aldama, tipo rústico agostadero, con superficie de 25.0000 hectáreas, inscrito bajo el número 2530 a folios 154 del libro 1989 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$91,250.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal, la cantidad de \$60,833.33 (SESENTA MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDANACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. En virtud de que el inmueble se encuentra, ubicado en el Municipio de Aldama, Chihuahua, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de Aldama, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Tribunal otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de mayo del 2010.

El Secretario Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3681- 40-41-42

-0-

AVISO

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, doy a conocer que en acta de fecha 29 de diciembre de 2009, mediante acta fuera de protocolo asentada bajo el número 1772 del libro de actos fuera de protocolo número 2 que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, comparecieron los señores JOSÉ MARIA GONZÁLEZ RAMIREZ y SILVIA MERCEDES GONZÁLEZ RAMIREZ, a fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la señora SILVIA RAMIREZ ACOSTA, quien en vida indistintamente

utilizó el nombre de SILVIA RAMIREZ ACOSTA, el de SILVIA ESTELA RAMIREZ ACOSTA, y el de SYLVIA ESTELA RAMIREZ ACOSTA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de septiembre de 2009, según acta de defunción del de cujus que se agregó a dicha acta fuera de protocolo. En el desahogo de la citada acta los comparecientes me exhibieron las respectivas actas de nacimiento y defunción con las que acreditaron su parentesco con la de cujus, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la autora de la sucesión otorgó testamento pero no dispuso de la totalidad de sus bienes. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SILVIA RAMIREZ ACOSTA, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del citado ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de abril de 2010.

Atentamente

La Notaria Pública Número Once, Distrito Morelos, Lic. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

3674-40-42

-0-

AVISO

El día 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez, ante mí Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante acta número 198 ciento noventa y ocho inscrita en el libro número 1 uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron la señora GRACIA HIDALGO MARTHA y los señores JAVIER ARTURO y JOSÉ AURELIO, ambos de apellidos QUINTANA HIDALGO, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ QUINTANA ORTEGA, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua el 12 doce de abril del año 2010 dos mil diez, y me manifestaron bajo protesta de decir verdad que los comparecientes son las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas

establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco de la colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de Ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4° fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua de la Tarde que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de mayo de 2010

El Notario Público Número Dos, Lic. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA .

3687-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1218/06, relativo al juicio Hipotecario promovido por los LICS. ROGELIO SANCHEZ SANZ y/o ALFONSO VALDEZ CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO, apoderados de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de HUGO ERIVES RODRIGUEZ, ELODIA ESCARCEGA FLORES, HUGO ERIVES ERIVES y ALMA ERIVES ERIVES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ROGELIO SANCHEZ SANZ, recibido el dieciséis de diciembre del año en curso. Procédase al remate en segunda pública almoneda con descuento del 20% veinte por ciento, del inmueble consistente en predio rústico agrícola de riego-bombeo, ubicado en el poblado de la Junta, Chih., hacia el sur, rumbo a Miñaca, con una superficie de 53-30-90 has. inscrito bajo el número 8 a folio 8 del libro 358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de

información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$5,529,200.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$3,686,133.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en el Municipio de Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil diez, con el número 64. Conste. Surtió sus efectos el día quince de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. -Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de febrero del 2010.

El Secretario, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3688-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1383/08, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado de LLM INVERSIONES I SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BENJAMIN ALBERTO AMAYA MARQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Juzgado a las catorce horas con once minutos del día trece de enero del año dos mil diez, presentado por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BENJAMIN ALBERTO AMAYA MARQUEZ, la radicación del expediente 1383/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de apoderado del LLM INVERSIONES I, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de cinco días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil diez, con el número. 69. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

3671-40-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 457/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por los Licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ, JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS REPRESENTANTES DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO LEON MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día veintisiete de abril del año en curso, y atento a lo solicitado, procédase al remate en tercera pública almoneda, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, del bien inmueble gravado consistente en finca urbana localizada sobre la calle Colegio Cumbres número 2617, lote nueve, manzana nueve, del Fraccionamiento Paseo de Las Misiones de esta ciudad, con superficie de 160.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente 8,0000 metros con la calle Colegio Cumbres, por su lado derecho 20.0000 metros con lote ocho, por su fondo 8,0000 metros con lote 13 y 14 y por su lado izquierdo 20,0000 metros con lote diez; anunciándose su venta por medio de edictos que

se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$869,940.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$579,960.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal en virtud de su rebeldía. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA, CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de mayo del 2010.

La Secretaria Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3672-40-41-42

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CESAR DAVID LECHUGA RENTERIA en contra de OLGA ESTELA DE LA ROSA CORDOVA, Expediente No. 31/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. CESAR DAVID LECHUGA RENTERIA Y OLGA ESTELA DE LA ROSA CORDOVA celebrado el día treinta y uno de Enero del año dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según Acta Número 7, a Folios 70, del Libro Número 135.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo la doce horas del día veintisiete de abril del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar; que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por CESAR DAVID LECHUGA RENTERIA, recibido el día veintitrés de abril del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3659-40

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FELIX IVAN COLMENERO CASTRO Y ERIKA MAGDIEEL ORTIZ LOPEZ.
Presente.-

En el expediente número 1039/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO apoderados de general HIPOTECARIA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FELIX IVAN COLMENERO CASTRO y ERIKA MAGDIEEL ORTIZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinte de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FELIX IVAN COLMENERO CASTRO y ERIKA MAGDIEEL ORTIZ LOPEZ la radicación del expediente 1039/2005 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1).- Saldo del crédito inicial otorgado \$347,924.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.). 2).- Saldo de mensualidades vencidas del 28 de febrero del 2005 al 31 de julio del 2005 \$18,490.76 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 76/100 M.N.).- 3) Saldo de los intereses moratorios \$284.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).- 4).- El pago de los intereses moratorios

que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el contrato base de la acción, los cuales se deberán cuantificar en ejecución de sentencia.- 5.- El pago de los gastos y costas que se originen por el trámite de este juicio, hasta su total terminación, y para lo cual se les concede un término de nueve días más dos, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles "rúbricas".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3641-40-42-44

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1397/2008, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por la C. GLORIA VILLALOBOS CHAPARRO, por sus propios derechos, en contra del ciudadano PEDRO CUESTA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por

el C. LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, - con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. PEDRO CUESTA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1397/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. GLORIA VILLALOBOS CHAPARRO, les demandan en la VIA SUMARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La rescisión de los dos contratos de arrendamiento celebrados entre la suscrita como Arrendadora y el C. PEDRO CUESTA RODRIGUEZ, como Arrendatario, respecto de la finca arrendada ubicada en Avenida Colón número 11103, K.M. 9.5 (kilómetro nueve punto cinco) carretera a Ciudad Juárez de esta ciudad, habiéndose celebrado los mismos el 22 de septiembre de 2004. B).- Como consecuencia de la declaración que se realice sobre la rescisión de los dos contratos de arrendamiento, materia de este juicio, la desocupación y entrega de la finca arrendada ubicada en Avenida Colón número 11103, k.m. 9.5 nueve punto cinco) carretera a Ciudad Juárez, de esta ciudad. C).- El pago de la suma de \$187,095.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de quince pensiones rentísticas mensuales devengadas desde el 22 de julio de 2007 al 22 de septiembre de 2008, no cubiertas por el demandado, así como las que se sigan acumulando hasta que el demandado haga entrega del inmueble arrendado, misma que se harán líquidas en ejecución de sentencia.- D).- El pago de adeudos de servicios como lo son energía eléctrica, gas natural, teléfono, agua potable, etc., en caso de que en el momento de la desocupación los hubiere. E).- El pago de los daños que reporte el inmueble arrendado ubicado en Avenida Colón número 11103, K.M. 9.5 (Kilómetro nueve punto cinco) carretera a Ciudad Juárez, de esta ciudad y que no guarden relación directa con el desgaste natural que sufra el mismo por su uso ordinario. F).- El pago de los gastos y costas ordinarios, así como las costas que en su caso generarían el lanzamiento del demandado en términos del Artículo 462 del Código Adjetivo Civil. Y para lo cual se le concede un término de tres días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Do y fe. Publicado en la lista del día tres de mayo del año dos mil diez, con el número 87. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 18 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3643-40-42-44

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1128/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO y, como lo solicita en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. GERARDO HUERTA GUZMAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de julio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día tres del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con

la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. GERARDO HUERTA GUZMAN, la radicación del expediente 1128/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado general de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: 1) Saldo del crédito inicial otorgado la cantidad de \$270,047.11 pesos; 2) Saldo de mensualidades vencidas desde el treinta y uno de marzo del año dos mil seis hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil seis \$13,281.99 pesos; 3) Saldo de intereses moratorios calculados desde el primero de abril del dos mil seis y hasta el treinta y uno de agosto del dos mil seis \$353.88 pesos punto Total de adeudo del crédito \$283, 664.98 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.). El pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el contrato base de la acción los cuales se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. El pago de los gastos y costas que se originen por el trámite de este juicio. Hasta su total terminación. Y para lo cual se le concede un término de cinco días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal consideren que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123, del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día siete de julio del año dos mil ocho, con el número 102. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de julio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 04 de agosto del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

3640-40-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. JESUS MUÑOZ ACOSTA.

Donde se encuentre:

Se les hace saber que en el expediente número 274/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. GUSTAVO DIAZ GONZALEZ, LIC. ROBERTO DIAZ ROMERO y HUGO MANUEL GAYTAN MUÑOZ en su carácter de endosatario en PROCURACION REX IRRIGACION DE JIMENEZ, S. A. DE C. V; se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Vistos los autos del Expediente número 274/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C. C. LIC. GUSTAVO DIAZ GONZALEZ, LIC. ROBERTO DIAZ ROMERO y HUGO MANUEL GAYTAN MUÑOZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE REX IRRIGACION DE JIMENEZ, S.A., en contra del C. JESUS MUÑOZ ACOSTA, y toda vez que atendiendo al escrito presentado en fecha nueve de los corrientes, por un error involuntario de este Juzgado no se acordó en su totalidad el mismo, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede a subsanar dicha actuación, quedando en los siguientes términos:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil diez. A sus autos en el expediente número 274/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha nueve de febrero del año en curso por parte del C. LIC. GUSTAVO DIAZ GONZALEZ y como lo solicita, con fundamento en

los Artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado C. JESUS MUÑOZ ACOSTA por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación nacional, así como uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados. - NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA. Ciudad Jiménez, Chihuahua, a once de mayo del año dos mil nueve. - Por presentados los C. LIC. GUSTAVO DIAZ GONZALEZ, LIC. ROBERTO DIAZ ROMERO Y HUGO MANUEL GAYTAN MUÑOZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan recibidos en este H. Juzgado el día ocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngaseles en su carácter de Endosatarios en Procuración de REX IRRIGACION DE JIMENEZ S.A DE C. V, promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA en contra del C. JESUS MUÑOZ ACOSTA, quien tiene su domicilio en calle Constitución número quinientos cuatro de esta ciudad, de quien demanda el pago de las siguientes prestaciones: A) La cantidad de \$1,206,574.89 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de intereses moratorias, a razón del 1% mensual, generados y que se generen hasta la total liquidación del presente asunto. C).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392 y demás aplicables y relativos del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor, de la cantidad reclamada como adeudo principal, más los intereses vencidos y costas del juicio y de no efectuarlo, embárguense bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada ó a la persona

con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede ocho días para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados. Téngase al actor ofreciendo como pruebas de su parte las que enumera en su ocurso de referencia. Guárdese en el Secreto del Juzgado el documento original exhibido, a disposición de las partes y en su lugar déjese copia certificada del mismo, registrándose bajo la letra "R". Téngasele señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Calle 5 de Febrero esquina con Manuel A. López de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los CC. JOSE LUIS DIAZ GALARZA y VALERIA MIROSLAVA HINOJOSA TORRES.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jimenez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actua y da fe.- Dos firmas ilegibles. En la misma fecha se registró en el libro de Gobierno bajo el número: 274/2009. Conste. - Conste. Una firma ilegible. Publicado en la lista del día doce de mayo del año dos mil nueve, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día trece de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Firma ilegible.

Lo que se les hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3647-40-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESUS VAZQUEZ ALANIS E HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ

En el expediente número 631/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado general de "SCOTIABANK INVERLAT"

SOCIEDAS ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JESÚS VAZQUEZ ALANIS e HILDA OLIVIA JIMÉNEZ ROMERO DE VAZQUEZ, se dictaron un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de abril del año dos mil diez.- Por presentado el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el veintisiete de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes y toda vez que la parte demandada JESUS VAZQUEZ ALANIS e HILDA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ, fueron notificados por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese el presente acuerdo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3670-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS DE LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SANSORES AGÜERO
Presente.

En el expediente número 1746/08, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de LUIS DE LA LLAVE LARRIEU Y PAOLA IVETTE SANSORES AGÜERO, existe un acuerdo que a la letra dice:-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día veintidós del mes de abril del año en curso, presentado por GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días comunes, - Con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3669-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DITTRICH.
PRESENTE. -

En el expediente número 837/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DITTRICH, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del convenio modificatorio y ampliación de garantía hipotecaria base de la acción celebrado entre SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DITTRICH.-

CUARTO.- Se condena a la demandada JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DIETRICH a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de 83,615.49 UDIS, (Unidades de Inversión) que equivalen a \$333,303.98 pesos (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES 98/100 MONEDA NACIONAL) que al día treinta de marzo del año dos mil ocho incluye los siguientes conceptos: a) Por concepto de suerte principal vigente la cantidad de 81,832.99 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$326,198.65 pesos (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.). b) Por concepto de seguros de vida la cantidad 5,853.82 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$23,334.21 pesos (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.) c) Por concepto de seguro de daños la cantidad de 4,227.76 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$16,852.49 pesos (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.). d) Por concepto de intereses moratorios vencidos calculados hasta el día 30 de marzo del 2008, se condena al pago de la cantidad de 14.66 UDIS (Unidades de Inversión), que equivalen a \$58.43 pesos (CINCUENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.). e) Por concepto de erogación de amortización, la cantidad de 22,053.72 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$87,909.45 pesos (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.). f) Por concepto de erogación de intereses, la cantidad de 115,421.01 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$460,085.57 pesos (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL). g) Todo ello, menos la cantidad de 145,788.48 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$581,134.90 pesos (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por los pagos efectuados por la hoy demandada. 2.- Así como el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo desde el treinta de marzo del dos mil ocho, hasta la solución total del asunto.-

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.-

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS. – DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3668-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA
Presente.

En el expediente número 669/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otra apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día veintisiete del mes de abril del año en curso, presentado por el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código en comento, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete

días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Ciudad Juárez Chihuahua, a 4 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Rúbrica.

3667-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA
Presente.

En el expediente 1729/08, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA, se dictó sentencia definitiva el día veintiséis de abril de dos mil diez, que en su parte conducente dice;

RESUELVE:

PRIMERO. - Ha procedido la acción Hipotecaria.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. -

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el día dieciocho de julio de dos mil siete entre las partes contendientes en el presente juicio.-

CUARTO.- Se condena a la C. ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA a pagar a la actora la cantidad de 73,616.75 Udis (SETENTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes a \$296,826.42 Pesos (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) al treinta y uno de julio de dos mil ocho, por concepto de Capital de Crédito, Capital Amortizado, Intereses Ordinarios y Moratorios, Comisiones y Primas de Seguro no Pagadas, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas, mismas que se cuantificarán en ejecución de sentencia, así como los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado. -

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe..." LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3666-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: FRANCISCO LOZANO OVIEDO Y KARLA MARIA ENRIQUEZ VALENZUELA

En el expediente número 1524/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y MARIA ANGELICA MENA BERNAL apoderados generales de ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez.- Por presentado el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el día veintidós de abril del año en curso, visto lo solicitado; siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a ambas partes; ordenándose publicar el presente acuerdo por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3665-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 760/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO GENERAL DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO

SCOTIABANK INVERLAT en contra de JUANA CAROLINA ALEMAN se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el veintitrés del mes pasado, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$ 1'856,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$ 1'237,333.32 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que es la que corresponde a las dos terceras partes de la base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate: Consistente en casa condominio, ubicado en calle Camino Escudero número 3050 interior 03 condominio Misiones de Santa Fe de esta ciudad, con una superficie de 285.0700 metros cuadrados e inscrito bajo el número 13 folio 13 libro 4698 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 07 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3664-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 601/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, endosatario en procuración de, KALISH FIERRO y ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de GEMKOS INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GENARO MACIAS HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez. Agréguese el escrito del licenciado GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, presentado el veintiocho de abril del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Clavellina número 5573 (cinco mil quinientos setenta y tres) de la colonia Infonavit Aeropuerto ampliación V, de Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 156.93 (ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 2050 (dos mil cincuenta), a folio 113 (ciento trece), del libro 1850 (mil ochocientos cincuenta de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de información que se publique en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$261,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados, en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3683-40-41-42

-0-

AVISO NOTARIAL

...El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diez, registrada bajo el número 880 ochocientos ochenta, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de los comparecientes, señora MARCOLFADIAZ MARTINEZ y señores JAIME, ADAN, MARIA YOLANDA y ROSA ELIA, todos de apellidos HERNANDEZ DIAZ, así como FERNANDO y MARIELA LIZET, de apellidos HERNANDEZ MANJARREZ, todos por derecho propio y además MARIA YOLANDA HERNANDEZ DIAZ y MARIELA LIZET HERNANDEZ MANJARREZ, con el carácter de representantes de NELDA MARGARITA HERNANDEZ DIAZ y SUJEI HERNANDEZ MANJARREZ, respectivamente, se dio inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARÍA a bienes del señor DOLORES HERNANDEZ MARTINEZ, quien falleció el día trece de diciembre del año dos mil seis. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en nuestra entidad federativa y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 14 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

3684-40-42

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el Ingeniero JESUS MANUEL CAMACHO FERNANDEZ como apoderado de la señora ANALILIA RANGEL TORRES, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9840 del libro número 9 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, se dió inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MOISES RANGEL RODRIGUEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que su representada es la única persona que le sobrevive al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., mayo 07 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

3685-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A quienes se crean con derecho a heredar a bienes de TEODORA LASO DE DÍAZ Y JOSÉ EVARISTO DÍAZ DÍAZ.

Presente .-

Hago saber que en el expediente No. 541/2010 relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO promovido por: LICENCIADO CESAR EDUARDO GUTIERREZ

AGUIRRE, PABLO MENDEZALVIDREZ y LILA MARIA BENSOJO ARRAS, apoderados de INMOBILIARIA CALENDAS.A DE C.V., a bienes de TEODORA LASO DE DÍAZ y JOSÉ EVARISTO DÍAZ DÍAZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de mayo del año dos mil diez. Téngase por presentado a los LICENCIADOS CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE, PABLO MÉNDEZ ALVIDREZ y LILA MARÍA BENSOJO ARRAS, en su carácter de apoderados legales de INMOBILIARIA CALENDAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditan y se les reconoce con la documental pública que exhiben; con su escrito y demás documentos recibidos el día veintiocho de abril del dos mil diez, en Oficialía de Turnos. y visto su contenido se les tiene denunciando el Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de TEODORA LASO DE DÍAZ y JOSÉ EVARISTO DÍAZ DÍAZ, quienes fallecieron la primera de ellas el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos y el segundo de ellos el catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno ambos en esta ciudad de Chihuahua. En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Notifíquese la radicación del presente juicio por medio de edictos en el tablero del juzgado y en uno de esta ciudad, denunciándose la muerte sin testar de TEODORA LASO DE DÍAZ y JOSÉ EVARISTO DÍAZ DÍAZ, llamando a las que se crean con derecho para que comparezcan a este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días; asimismo, publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en el tablero de avisos de este H. Tribunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Como solicitan los promoventes, con fundamento en el artículo 512 del Código de Procedimientos Civiles se nombra como albacea provisional de las sucesiones a bienes de JOSE EVARISTO DIAZ DIAZ y TEODORA LASO DE DIAZ a MANUEL ALEJANDRO VALLES GONZÁLEZ quién deberá comparecer ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, de quien se tienen por acreditados los primeros tres requisitos exigidos por el citado numeral en virtud de que se trata de un abogado conocido por el personal de este H. Tribunal dado que lleva diversos asuntos en el mismo, y se fija la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como fianza judicial para responder del manejo del cargo, la que deberá otorgarse en el plazo de diez días contados a partir de la aceptación del cargo, bajo pena de remoción. Cítase al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Gírese atento oficio al C. Director General del Notariado a fin de que informe si el autor de la herencia dejó

disposición testamentaria alguna. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo Bolívar número 119 colonia centro de esta ciudad y autorizándose para tales efectos al Licenciado GUILLERMO ABRAHAM FLORES LLAGUNO y a las Pasantes de derecho MARÍA LUISA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ADRIANA PACHECO AL CÁNTARA, ZAYRA PATRICIA PACHECO FLORES así como al licenciado FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, éste último sin concederle la autorización solicitada dado que no se localizó registro de su cédula profesional, y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al licenciado CÉSAR IVÁN HOLGUÍN CÓRDOVA, el cual cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Provisional Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Publicado en la lista del día seis de mayo del año dos mil diez, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles.- "Rúbrica."

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3686-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BLANDINA G VDA. DE FRANCO Y ESPERANZA TERRAZAS.
Presente.

Se hace saber que en el expediente No. 4/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado de la SUCESION A BIENES

DE CONCEPCION SAMANIEGO OROZCO en contra de BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO, ESPERANZA TERRAZAS ORONA, SEVERO SANTIAGO GARZA y de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de AURORA GARZA GOMEZ VIUDA DE SANTIAGO, AIDA ALBO CHACON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiocho de agosto del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las demandadas BLANDINA G VDA. DE FRANCO, y ESPERANZA TERRAZAS, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BLANDINA G VDA DE FRANCO, y ESPERANZA TERRAZAS la radicación del expediente 4/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que CONCEPCION SAMANIEGO OROZCO VIUDA DE RICO les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones:

Prestación general a todos los demandados.-

A).- La declaración judicial que en sentencia firme dicte su Señoría en donde se reconozca la validez, preferencia y subsistencia de la propiedad a nombre de la sucesión que represento respecto a la de los demandados, en relación al terreno ubicado en la manzana 14 del Fraccionamiento Progreso de la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) como consecuencia de haberse abierto al tránsito la carretera al puente internacional y de haberse enajenado por la autora de la sucesión que represento una fracción con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados a favor de la señora Socorro Villareal de Mireles, propiedad inscrita a nombre de la sucesión que represento que obra registrada bajo el número 99 a folios 170 del libro número 49 de la Sección Primera ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Manuel Ojinaga con fecha 9 de abril de 1969, derivada de la escritura pública número 280 de fecha 28 de septiembre de 1968 otorgada ante la fe del LICENCIADO MANUEL O'REILLY en aquel tiempo Notario Público Número 1 del Distrito Judicial Morelos

en la cual quedó protocolizado el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor RAFAEL RICO GONZÁLEZ, cónyuge de la autora de la sucesión que represento. El predio de mi propiedad identificadas en esta demanda en cada una de las prestaciones que se reclaman a cada uno de los demandados.

b).- La declaración judicial que en sentencia firme decrete su Señoría de nulidad absoluta de los títulos de propiedad que amparen la propiedad de los demandados respecto al predio identificado en la prestación anterior, así como de las inscripciones que obran actualmente a nombre de los demandados en cada uno de los Registros Públicos que igualmente se demandan y que se precisarán en las siguientes prestaciones, y la declaración judicial de retroacción de los efectos a partir de la causa de nulidad absoluta, lo que se demanda como consecuencia de que el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, adjudicó a la señora BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO el terreno de mi propiedad que ha quedado plenamente identificado en la prestación anterior, sin derecho alguno para ello, tal y como se hará valer en los hechos de esta demanda.

Como consecuencia de la prestación que antecede, se demanda a cada uno de los demandados identificados anteriormente, las siguientes prestaciones:

Prestaciones a cada uno de los demandados en lo conducen a BLANDINA G VDA DE FRANCO se demanda: las siguientes prestaciones:

b.1).- La declaración judicial que en sentencia firme decrete su Señoría de nulidad absoluta de la adjudicación realizada a su favor con fecha 11 de agosto de 1940 por el Municipio de Ojinaga, Chihuahua, respecto del mismo predio de mi propiedad que ha quedado identificado en la prestación a) que antecede y que se demanda en general a todos los demandados.-

b.2.- La declaración judicial que en sentencia firme decrete su Señoría de nulidad absoluta y de orden cancelación de la inscripción que obra a su favor bajo el número 368 a folios 133 del libro 377 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Chihuahua.

b.3.- Que al resultar viciado de nulidad absoluta el título de propiedad de dicha demandada a través del cual enajenó posteriormente parte del terreno de mi propiedad, la declaración judicial que dicte su Señoría de retroacción de los efectos a partir del acto viciado de nulidad absoluta, esto es la retroacción de todos y cada uno de los efectos causados y originados en relación con el terreno de mi propiedad a partir del 11 de agosto de 1940.

DE LA SEÑORA ESPERANZA TERRAZAS ORONA se demanda.

b.4.- La declaración judicial que en sentencia firme decrete su Señoría de nulidad absoluta de título de propiedad en virtud del cual la señora BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO le vendió a la señora ESPERANZA TERRAZAS, según documento de fecha 29 de julio de 1948, respecto del cual dicha demanda adquirió el lote "B" de la manzana 14 con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, misma que se encuentra dentro del terreno propiedad de mi mandante que se identifica en la prestación a) de esta demanda. -

b.5.- La declaración judicial que en sentencia firme decrete su Señoría de nulidad absoluta y de orden cancelación de la inscripción a nombre de dicha demandada que obra bajo el número 351 a folios 130 del libro 500 de la Sección Primera en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. -

b.6.- Que la declaración judicial de nulidad absoluta y de retroacción en su efectos que se reclaman en las prestaciones b.1 y b.3 anteriores le pare perjuicio a dicha demandada, al derivar el título de su propiedad del título de origen a nombre de BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO, mismo que se encuentra viciado de nulidad absoluta.

Para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dos de

septiembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día tres de septiembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 7 de mayo de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3673-40-42-44

-0-

**INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, se convoca a los accionistas de la Serie "B" de INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo 8 de junio de 2010, a las 12:30 horas, en Av. Carlos Pacheco #7200, Sector 26, Chihuahua, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Designación o ratificación del Presidente y Miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

II. Designación de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

III. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Chihuahua, Chih., 19 de mayo de 2010.

Presidente del Consejo de Administración. VÍCTOR. D ALMEIDA GARCÍA

Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas se servirán obtener la correspondiente tarjeta de admisión, en la Secretaría de la Sociedad ubicada en Ave. Carlos Pacheco 7200 en esta ciudad de Chihuahua, Chih., a más tardar el día 7 de junio de 2010 a las 12:00 horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la sociedad, o a quienes depositen los títulos de sus acciones en la Secretaría o exhiban constancias de depósito de dichos valores

expedidos por una Institución de Crédito o por el S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar ese mandato ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

3656-40

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,236 veintisiete mil doscientos treinta y seis, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 22 veintidós de marzo del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE LICANO CORDOVA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, a los 20 veinte días del mes de diciembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho. La radicación se hizo a solicitud de los señores PASCUAL VICENTE, ENRIQUE, CARLOS, JAVIER ERASMO, MARIA ESTHER, CARMELO, MARTINA, DIANA CECILIA, NORMA ESTELA y FELIPE, todos de apellidos LICANO CONTRERAS.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 23 de marzo del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

3658-40-42

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua a ocho de abril del año dos mil diez. Vistos para resolver, los autos del expediente 129/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO necesario, promovido por BENJAMÍN SÁENZ LAYA en contra de MARÍA EVA PÉREZ ARMENTA.-

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA VOLUNTARIA DE DIVORCIO. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del contrato de matrimonio que ha venido uniendo a BENJAMÍN SAENZ LOYA Y MARIA EVA PÉREZ ARMENTA, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero no podrá hacerlo la mujer, por no estar definido el tiempo de separación, operando a su respecto, la excepción contenida en el Artículo 257 del Código Civil, pero recobra desde hoy, su nombre de soltera. TERCERO.- Se sanciona para todos sus efectos legales, el convenio formulado por los solicitantes, condenándoseles a estar y pasar por él como si fuera cosa juzgada. CUARTO.- En su oportunidad, remítanse oficios y copia certificada de estos puntos resolutiveos, al Director del Periódico Oficial del Estado, a fin de que disponga las publicaciones de Ley, acompañándole el comprobante fiscal que guarda el Juzgado, y al Oficial del Registro Civil de Gómez Farías, Estado de Chihuahua, a efecto de que levante el acta respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las de nacimiento y matrimonio de los divorciados, acompañándose en este caso, copia certificada de las mismas y de los pagos administrativos. QUINTO.- Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario Interino de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

En Ciudad Guerrero, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil diez, el Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa este Tribunal, hace constar y certifica: que el término para impugnar la sentencia dictada en el presente asunto, inició el trece y concluyó el diecinueve del mes y año en curso, y se da cuenta a la Juez Titular, con su escrito presentado por el LICENCIADO SEBASTIAN QUINO ESCRIBANO, recibido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día diecinueve del actual. CONSTE.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil diez. Visto el estado de los autos, la constancia que antecede y el escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en el Artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se

declara que ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo hágase la devolución de los documentos que solicita, previa copia certificada y firma de conformidad obren en el expediente. Désele cumplimiento al punto cuarto resolutiveo de la sentencia.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, ante LICENCIADA FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3652-40

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAMON BALLESTEROS ALVARADO en contra de ESTELA ROBLES VILLA DE BALLESTEROS. Expediente número 781/97.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO.- El actor acreditó la procedencia de su acción, la demandada reconconvencionista no hizo lo propio con sus excepciones y acción. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ESTELA ROBLES VILLA y a RAMON BALLESTEROS ALVARADO, celebrado el día seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como cause ejecutoria esta resolución, dado que se demostró fehacientemente que media entre ellos una separación física por un término superior al que establece el Artículo 257 del Código Civil del Estado. QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes y se dejan a salvo sus derechos para que respecto a su liquidación, promuevan lo que a sus intereses convenga en la vía y forma que corresponda. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese oficio al C. Director Gneral de Finanzas para que ordene las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese oficio al

C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que, conforme al resultado de la presente resolución, realice las anotaciones correspondientes en el acta número 00523, asentada el seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a nombre de las partes de este juicio dentro de la sección de matrimonios y levante el acta de divorcio respectiva. OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad, previa las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno, mándese archivar el expediente como asunto concluido.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. Doy fe.

En diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la C. Secretaria de Acuerdos hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 781/97 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE MARZO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede dentro del término de ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en los Artículos 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE. 3620-40

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
Presente.-

Que en el expediente número 981/02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, endosatario en procuración del C. JESÚS ALFREDO SAENZ DELGADO, en contra del C. GENARO APODACA CASTRO, dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a cuatro de mayo del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo del año dos mil diez, presentado por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera pública almoneda; del bien inmueble embargado en autos consistentes en: terreno urbano fincado con casa habitación, ubicado en lote número 6, fracción C, de la manzana, 197, zona 1, del fundo legal de Ascensión, Chihuahua; inscrito bajo el número 116 a folios 116 del libro 410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, con superficie de 1015.00 M², y las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 25.00 metros con lote número 7 D, al Sur 25.00 metros con Calle Trigo, al Este mide 40.10 metros con lote número 6 D y al Oeste 40.10 metros con calle Acacias. Sirviendo de base para el citado remate la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del término medio aritmético de los avalúos practicados; siendo la postura legal, la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTAY SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras de la cantidad que sirvió de base para el remate; Anúnciese dicha venta mediante edictos que publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de edición local, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Expídanse los edictos correspondientes. Y en virtud de que el bien inmueble que se ordena sacar a remate se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Ascensión, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en los estrados de ese H. Juzgado los edictos de remate correspondientes por tres veces dentro de nueve días, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la materia mercantil, en relación con los numerales 1411, 1071 y 1072 del Código de Comercio. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

3690-40-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1395/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Mayo del dos mil Diez. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. RAMON PALACIOS COTA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-032-072-006-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-032-072-006-0000
UBICACION	MANNUEL AGUILAR SAEZ No. 1561
COLONIA	MELCHOR OCAMPO
TIPO DE INMUEBLE	FINCA URABANA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	997.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	293.000 MTS.²

	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCION	248
FOLIO	44
LIBRO	1466
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$1,216,093. 24 (Un millón doscientos dieciséis mil noventa y tres pesos 24 /00 M. N.)

POSTURA LEGAL \$810,728.80 (Ochocientos diez mil setecientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)

Se fijan las **9:00** horas del día de **14 de Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3691-40-42

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1396/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL****C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Mayo del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CATALAN CARMONA DE MOLINA LAURA IRENE**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-049-089-001-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-049-089-001-0000
UBICACION	CAMPO ALEGRE No. 1648
COLONIA	RESIDENCIAL SAN GERONIMO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 2
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	475.0000 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	256.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	403
FOLIO	34
LIBRO	923
SECCION	PRIMERA

VALOR**BASE DEL REMATE \$1,969,443.30 (Un Millón novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.)****POSTURA LEGAL \$1,312,962.20 (Un millón trescientos doce mil novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)**

Se fijan las **9:30** horas del día **14 de Junio** del dos mil diez, para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-----**II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----****III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3692-40-42

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1399/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL****C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Mayo del dos mil Diez. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CARBAJAL CASAS ANDRÉS**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-074-030-021-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-074-030-021-0000
UBICACION	DE SERVICIO S/N
COLONIA	FRAC CAMPESTRE JUAREZ
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 6
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	500.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	489.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	669
FOLIO	100
LIBRO	1235
SECCION	PRIMERA

VALOR**BASE DEL REMATE \$2,771,247.40 (Dos millones setecientos setenta un mil doscientos cuarenta y siete pesos 40/100 M. N.)****POSTURA LEGAL \$1,847,498.20 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 20/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **14 de Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-----**II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----****III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3695-40-42

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1397/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL****CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Mayo del dos mil Diez. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. SERRATO ROMO IGNACIO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-065-090-001-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-065-090-001-0000
UBICACION	FRANCISCO I MADERO No. 273
COLONIA	ZONA CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 1145
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	1,955.64 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	99.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	263
FOLIO	19
LIBRO	1683
SECCION	PRIMERA
	VALOR

BASE DEL REMATE \$1,645,496.50 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.)**POSTURA LEGAL \$1,096,997.60 (Un millón noventa y seis mil novecientos noventa y siete pesos 60/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **14 de Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-----**II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----****III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3693-40-42

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1398/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Mayo del dos mil Diez. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. BLANCO BECERRA DE VALERIO LETICIA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-074-018-001-0000**, así mismo se le notifica por esta vía a los **C. RAUL MENDEZ BELTRAN Y JESUS ABREGO LOPEZ Y/O FERNANDO GONZALEZ SILVA**, los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-074-018-001-0000
UBICACION	AV. CAMPESTRE No. 1251
COLONIA	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO URBANO
	MANZANA 4
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	1,000.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	0.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	371
FOLIO	22
LIBRO	2071
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00 /100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$666,666.66 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)

Se fijan las **10:30** horas del día **14 de Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-----

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3694-40-42

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chihuahua

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ANGELICA PEREZ HERNANDEZ, con domicilio C. Centro, Santa Isabel Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Roble, Lomas del Santuario en el municipio de Santa Isabel, Chih. con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 MTS	C. Mauricio Jáquez
AL SUR	40.00 MTS	Calle Roble
AL ESTE	20.00 MTS	C. Anabel Castellanos
AL OESTE	20.00 MTS	Calle Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 855 fojas 816 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 11:00 horas del día 25 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3662-40-42

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chihuahua

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS FERNANDO MARQUEZ PEREZ, con domicilio C. Independencia, Santa Isabel Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Tázcate, Lomas del Santuario en el municipio de Santa Isabel, Chih. con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 MTS	Calle Tázcate
AL SUR	20.00 MTS	C. José Joses Armendáriz Solís
AL ESTE	20.00 MTS	Calle Ahuehuate
AL OESTE	20.00 MTS	C. Baltazar Armendáriz Arámbula

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 854 fojas 815 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 10:50 horas del día 25 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3661-40-42

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. EBERIC HERNANDEZ ARMENDARIZ, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 254, lote 10 Colonia Villas del Sol del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con una superficie de 800.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 Mts.	Calle Fco. J. Mina
2-3	40.00 Mts.	Lote 11
3-4	20.00 Mts.	Lotes 6 y 7.
4-1	40.00 Mts.	Lote 9.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 181 fojas 53 del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 3 de mayo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 3 de mayo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

3409-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA CAMERINA CHAVEZ MARQUEZ, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 66, lote 2 Barrio Guadalupano del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con una superficie de 592.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	32.00 M.	Arroyo.
Al Sur	32.00 M.	Calle Coronado.
Al Este	10.00 M.	Arroyo.
Al Oeste	27.00 M.	Fortunato Chávez.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 180 fojas 52 vuelta del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 3 de mayo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 3 de mayo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

3408-38-40

-0-

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA DE REMATE EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA

SFA/RR-001/2008/3AL GM

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA EL ACTA DE FECHA 6 DE MAYO DEL AÑO 2010, RELATIVA A LA DECLARATORIA DE AUDIENCIA DESIERTA DEL REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA, MISMO QUE SE ACORDO EL DÍA 5 DE ABRIL DEL 2010 DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL C. **GREGORIO MINJAREZ BARBOSA** EN VIRTUD DE LAS CONSTANCIAS ENVIADAS A ESTA AUTORIDAD RELATIVAS A LA CAUSA 99/1998 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL REFERIDO **GREGORIO MINJAREZ BARBOSA** POR LA CANTIDAD DE **\$64,000.00** (SESENTA Y CUATROMIL PESOS 00/100 M.N.), Y HABIENDO VERIFICADO QUE NO HUBO POSTORES, NI SE PRESENTARON POSTURAS PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ES PROCEDENTE SE SAQUE A REMATE EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA LA GARANTÍA OTORGADA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN EL LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS, REGISTRADA A NOMBRE DE CARLOS OROZCO Y CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., POR LO QUE ES PROCEDENTE EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA **2 DE JUNIO DEL 2010.**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. EL BIÉN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL BIEN QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 845, A FOLIOS 50, DEL LIBRO 1984 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE, DE CONFORMIDAD CON EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE \$ **1, 692, 376.00** (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL 80% DEL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, MENOS OTRO 20 % POR SER TERCERA ALMONEDA Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ **1, 128, 250.60** (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE PARA EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, COPIA DEL R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL., EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ACREDITAR FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN), E INCLUIR CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL PRECIO BASE ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA, EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO., Y CON EL FIN DE DARLE MAYOR DIFUSIÓN, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A GREGORIO MINJAREZ BARBOSA, EN VIRTUD DE QUE LA REFERIDA PERSONA YA NO SE LOCALIZA EN LA CALLE SIMÓN SERNA NAVA No: 501 INT. 7 DE LA COLONIA CHIHUAHUA 2000 DE ESTA LOCALIDAD., ASÍ COMO A CARLOS OROZCO ARMENDARIZ Y A CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA., EN VIRTUD DE QUE YA NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 21ª NÚMERO 2306 DE LA COLONIA ALTAVISTA DE ESTA CIUDAD, Y SE IGNORA SU ACTUAL UBICACIÓN.

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 357, 358, 359, 364, 365,366,367, 368, 369, 378 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 17/2010, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM promovidas por FRANCISCA AMERICANO CRUZ, respecto al predio rústico denominado "CUMBRE DEL RINCÓN", municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice: Guachochi, Chihuahua, a veintidós de marzo del año dos mil diez.... Téngase por presentada la C. FRANCISCA AMERICANO CRUZ, promoviendo en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "CUMBRE DEL RICON", ubicado en el municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 11-51-00 has. (once hectáreas, cincuenta y una áreas y cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: al Este con Albino García Fontes; al Oeste con Heleodoro Aguirre Ronquillo; al Sur con Jesús José Americano Cruz y Hermilo Americano Cruz. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por la promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene a la antes mencionada señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez sin número de la colonia Centro de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. OSCAR ESPINO COBOS.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos, C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCION:

LADO	RUMBO	DIST.
1-2	S 73-46 W	82.28
2-3	N 3-06 W	148.21
3-4	N 41-49 W	178.46
4-5	N 3-57 W	29.06
5-6	N 35-36 E	99.62
6-7	N 12-51 E	116.92
7-8	N 71-34 E	56.92
8-9	S 66-17 E	149.18
9-10	S 32-12 E	95.71
10-11	S 17-35 E	211.89
11-12	N 50-43 W	14.21
12-13	S 75-45 W	60.87
13-14	S 9-13 W	74.96
14-15	S 74-46 W	11.40
15-16	S 14-03 W	12.36
16-17	S 74-56 W	80.77
17-1	S 3-57 W	43.10

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., a 22 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3653-40-42-44

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MA. DE JESU ACEVEDO TORRES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 503 lote No. 6 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No.4
1-2	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 10 de Mayo
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
3-0	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00466 a las 9:32 horas del día 20 de enero del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de enero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 14 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

3338-38-40

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SOCORRO CHANEZ MARQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un Terreno Urbano ubicado en la manzana No. 387 lote No. 3 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 1
1-2	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
3-0	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 2 de abril

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00124 a las 10:57 horas de día 18 de marzo del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 19 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

3337-38-40

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LEIDA IRENA SINECIO PIÑON presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 550 lote No. 5 superficie de 262.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
1-2	SE 08 16 00	10.50 M	Lote No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
3-0	NW 08 16 00	10.50 M	Avenida 3ra

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00199 a las 12:45 horas de día 25 de febrero del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de mayo del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 14 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

3336-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chihuahua

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIELA MAGALLANES LOPEZ, con domicilio en las colonias, Santa Isabel Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Pino, Lomas del Santuario en el municipio de Santa Isabel, Chih. con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 MTS	CALLE SICOMORO
AL SUR	20.00 MTS	CALLE PINO
AL ESTE	40.00 MTS	C. AHUEHUETE
AL OESTE	40.00 MTS	C. CINTHIA BALDERRAMA LEON

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 883 fojas 844 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 10:00 horas del día 04 del mes de mayo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDOSANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3436-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DEMETRIO MENDIAS CERECERES, con domicilio en la Calle Gutiérrez e Hidalgo s/n de la Col. Benito Juárez en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el mismo domicilio de esta población, con una superficie aproximada de 249.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	11.74 mts.	con calle Hidalgo
Sur	13.25 mts.	con Prop. de Sergio Licón
Este	19.57 mts.	con Calle Gutiérrez
Oeste	20.50mts.	con Prop. de Dominga García

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 37, a folios 34 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número tres, del día 29 de abril del año dos mil diez.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 29 de abril del 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. PROF. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.
3397-38-40

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. AURELIANO ENRIQUEZ JIMENEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 161, lote No. 7 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Ave. Agustín Melgar

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00398, a las 13:50 horas del día 29 de octubre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de noviembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2694-38-40

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LETISHA MARIE AMARO GONZALEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 359, lote No. 7 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Ave. 18 de marzo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00415, a las 12:35 horas del día 3 de diciembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de diciembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2693-38-40

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MAURICIO GUILLEN JAQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 580, lote No. 10 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida 3ra.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Aldama
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00069, a las 12:20 horas del día 25 de marzo del 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 31 de marzo del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2692-38-40

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ARELI RENTERIA HERRERA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 653, lote No. 6 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 6ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00039, a las 12:40 horas del día 18 de agosto del 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de enero del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2706-38-40

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Casas Grandes presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No.316, lote No. 10 superficie de 100.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	10.00 M.	Fracción lote No.10
1-2	NW 08 16 00	10.00 M.	Avenida Juan Escutia
2-3	SW 81 44 00	10.00 M.	Calle Morelos
3-0	SE 08 16 00	10.00 M.	Fracción lote 10

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00410, a las 11:09 horas del día 21 de octubre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de noviembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2696-38-40

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALICIA VARELA RIVERA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 221, lote No. 9 superficie de 500.00 M con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	C. Tabasco
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Ave. 20 de Noviembre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4507-428, a las 9:37 horas del día 21 de julio del 2006 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de julio del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

2695-38-40

-0-

**FRIGORIFICOS AMERICA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

ACTIVO		
Efectivo en bancos		\$ 127,151
TOTAL ACTIVO		\$ 127,151
PASIVO		
Acreeedores diversos		<u>10,094</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital social		1,500
Reserva legal		24,016
Resultados de ejercicios anteriores		498,835
Resultado del ejercicio en liquidación		(407,294)
TOTAL CAPITAL CONTABLE		\$ 117,057
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$ 127,151

Número de acciones	Valor Nominal	Cuota de liquidación
300	\$ 5.00	\$ 390.19

Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2010

Liquidador

Guillermo Martell Uranga



3638-40

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (Ia) C. ARTURO PANDO ARREOLA, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población, ha presentado ante la presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en las calle(s) de Los Conchos, sector 004, manzana 009, lote 009, con superficie aproximada de 405.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte colinda con Manuel Márquez y mide 18.00 metros
Al Sur colinda con calle de Los Conchos y mide 18.00 metros
Al Este colinda con Jaime Saucedá I. y mide 22.50 metros
Al Oeste colinda con Terreno Municipal y mide 22.50 Mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado código.

Coyame del Sotol, Chih., a 15 de abril del 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

1339-40-42

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ALONSO ALMEIDA ALMEIDA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 229, lote No. 4 superficie de 295.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	11.80 M.	Ave. 20 de Noviembre
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	11.80 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00520, a las 14:11 horas del día 11 de marzo del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

1296-40-42

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCA ESTELA CHINOLLA RUIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la Colindancia Sur de la manzana No. 10, 43.25 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	17.30 M.	Mercedes Varela Zapata
1-2	NW 08 16 00	2.50 M.	Límite del fundo legal
2-3	SW 81 44 00	17.50 M.	Mismo predio
3-0	SE 08 16 00	2.50 M.	Avenida Ojinaga

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00492, a las 10:15 horas del día 19 de enero del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de febrero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

1295-40-42

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PERLA VERONICA SING PEREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 503, Lote No. 2 con superficie de 500.00 M. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Morelos
1-2	SE 08 16 00	20.00 M.	Ave. 10 de Mayo
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
3-0	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00483, a las 12:54 horas del día 15 de enero del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de enero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 8 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

1294-40-42

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. ROSARIO JARAMILLO CORONADO, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en las calle (s), Joaquín Terrazas, Sector 004, manzana 007, lote 007, con superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.-	Colinda con Terreno Municipal y mide 18.00 metros.
AL SUR.-	Colinda con Calle Joaquín Terrazas y mide 18.00 metros.
AL ESTE.-	Colinda con Terreno Municipal y mide 20.50 metros.
AL OESTE.-	Colinda con Terreno Municipal y mide 20.50 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 29 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

1342-40-42

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (Ia) C. DAVID ALMANSA ANTUNEZ, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en las calle(s) Ojinaga y Miguel Hidalgo, sector 001, manzana 039, lote 001, con superficie aproximada de 522.67 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte colinda con calle Miguel Hidalgo y mide 18.00 Mts.
Al Sur colinda con calle Terreno Municipal y mide 22.50 Mts.
Al Este colinda con Terreno Municipal y mide 19.00 y 6.5069 Mts.
Al Oeste colinda con calle Ojinaga y mide 23.70 Mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado código.

Coyame del Sotol, Chih., a 19 de abril del 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ. 1341-40-42

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (Ia) C. ABELARDO VALERIANO CARRILLO, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en las calle(s) Arteaga e Ing. Fernando Foglio, sector 004, manzana 009, lote 006, con superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte colinda con calle Ing. Fernando Foglio y mide 20.00 metros
Al Sur colinda con Juvenal Fierro P. y mide 20.00 metros
Al Este colinda con calle Arteaga y mide 22.50 metros
Al Oeste colinda con calle Gerardo Saucedo I. y mide 22.50 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado código.

Coyame del Sotol, Chih., a 15 de abril del 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ. 1340-40-42

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 341/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA GUADALUPE YAÑEZ MARTINEZ E ISMAEL GARCIA DURAN, Y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA GUADALUPE YAÑEZ MARTINEZ E ISMAEL GARCIA DURAN, desde el día once de febrero de mil novecientos noventa y uno, el cual quedó inscrito en el acta 139, del libro 112, a folio 30, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. Así mismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que haga la anotación marginal en relación al cien por ciento (100%) que le corresponde a la menor NANCY GUADALUPE GARCIA YAÑEZ, respecto del bien inmueble mencionado en la presente resolución, en los términos del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO. Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a catorce de mayo del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintinueve de abril del año en curso. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día trece de los corrientes, por MARIA GUADALUPE YAÑEZ MARTINEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de los Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 395/08, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por CLAUDIO ALMADER BECERRA y AMADA COTA CHACON Y.

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre CLAUDIO ALMADER BECERRA y AMADA COTA CHACON, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, el cual quedó inscrito en el libro 130, acta 119, folio 43 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a dos de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día treinta de mayo pasado por AMADA COTA CHACON, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DEL ROCIO PEREZ MACIAS en contra de ALONSO GONZALEZ OCHOA, Expediente No. 1003/09, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. ALONSO GONZALEZ OCHOA y MARIA DEL ROCIO PEREZ MACIAS, celebrado el día seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 4131, a folios 83, del libro 617.

TERCERO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. No se hace especial condena en costas

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de abril del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a seis de abril del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 817/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por ANA GABRIELA PAYAN GOMEZ y EDGAR IVAN VILLELA PEREZ; y.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Es por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ANA GABRIELA PAYAN GOMEZ y EDGAR IVAN VILLELA PEREZ el día diecinueve de abril de dos mil dos, el cual quedó inscrito en el libro 153, acta 253, folio 26 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO: Se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

CUARTO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En ciudad Delicias, Chihuahua, a cinco de abril del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos, que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de marzo del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta de marzo pasado, por ANA GABRIELA PAYAN GOMEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dese cumplimiento al cuarto resolutorio de la sentencia, girándose los oficios ordenados, al oficial del Registro Civil así como el encargado de servicios la Dirección General de Finanzas en el Estad, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de los Civil del Distrito Judicial Abraham González, anta la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.